

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
EN EL ESTADO DE B.C.S.**

CONVENIO DE REVISION SALARIAL INTEGRAL DEL
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO NÚMERO
CCT-LP/062/05 CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO
UNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA INSTITUCION
EDUCATIVA DENOMINADA: "COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR".

LA PAZ, B.C.S., TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2012.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
EN EL ESTADO DE S.C.S.

CONVENIO DE REVISION SALARIAL INTEGRAL DEL
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO NÚMERO
CCT-PR020303 CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO
UNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR LA INSTITUCION
EDUCATIVA DENOMINADA "COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR".

SIN TEXTO





**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2011- 2013

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ENERO DE 2012



SIN TEXTO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2013-2015
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
SUR
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y



LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ENERO DE 2013



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2011-2013

INDICE GENERAL

CAPÍTULOS	PÁGINA
CAPITULO PRIMERO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO	1
CAPITULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN	5
CAPÍTULO TERCERO DE LOS TRABAJADORES	6
CAPITULO CUARTO DE LA JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS, PERMISOS, LICENCIAS Y SALARIO	8
CAPÍTULO QUINTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	22
CAPITULO SEXTO ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR, FORMA DE CUBRIR VACANTES, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y PERMUTAS	47
CAPITULO SÉPTIMO DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES	48
CAPITULO OCTAVO DE LA SEGURIDAD Y RIESGOS DE TRABAJO	49
CAPITULO NOVENO DE OTRAS PRESTACIONES, CUOTAS Y SANCIONES SINDICALES	50
CAPITULO DÉCIMO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CECyTEBCS Y LOS TRABAJADORES	51
CLAUSULAS TRANSITORIAS	56





COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ORDEN	DESCRIPCIÓN
1	DEL CONTRATO DE TRABAJO
2	DE LOS REGISTROS DE VOTOS
3	DE LOS TRABAJADORES
4	DE LOS TRABAJADORES
5	DE LOS TRABAJADORES
6	DE LOS TRABAJADORES
7	DE LOS TRABAJADORES
8	DE LOS TRABAJADORES
9	DE LOS TRABAJADORES
10	DE LOS TRABAJADORES
11	DE LOS TRABAJADORES
12	DE LOS TRABAJADORES
13	DE LOS TRABAJADORES
14	DE LOS TRABAJADORES
15	DE LOS TRABAJADORES
16	DE LOS TRABAJADORES
17	DE LOS TRABAJADORES
18	DE LOS TRABAJADORES
19	DE LOS TRABAJADORES
20	DE LOS TRABAJADORES

SIN TEXTO



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL C. PROFR. ANTONIO ALVAREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON DOMICILIO EN CALLE GOLFO DE CALIFORNIA # 190 COLONIA EL CONCHALITO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA OTRA PARTE **EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DR. ENRIQUE ACOSTA CÁZARES Y POR SU SECRETARIO DE CONFLICTOS Y DERECHOS LABORALES LIC. RUBEN GARCÍA ARCE, CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE DE LA HERRADURA No. 365, ESQUINA CON CAMINO DE LOS BARRILES, FRACCIONAMIENTO EL CAMINO REAL, EN LA CD. DE LA PAZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, BAJA CALIFORNIA SUR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**CAPITULO PRIMERO
DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**

PRIMERA.- El PROFR. ANTONIO ALVAREZ ROMERO, acredita su personalidad como Director General y representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur con el nombramiento expedido con fecha 1 de julio de 2011, suscrito por el C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, y con el Decreto de fecha 31 de enero de 1994, publicado en el Boletín Oficial Número 3 del Gobierno del Estado, mediante el cual se crea dicho organismo, y declara que su representado es un Organismo Público Descentralizado y que tiene como objeto lo señalado en el artículo Tercero del mencionado Decreto.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS



El presente es un documento que contiene información confidencial y puede estar sujeto a restricciones de acceso. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de este documento sin el consentimiento escrito de la persona o entidad que lo ha generado. Cualquier violación de estas condiciones puede resultar en acciones legales.



SIN TEXTO

El presente es un documento que contiene información confidencial y puede estar sujeto a restricciones de acceso. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de este documento sin el consentimiento escrito de la persona o entidad que lo ha generado. Cualquier violación de estas condiciones puede resultar en acciones legales.

Handwritten mark or signature

Handwritten signature

Handwritten signature



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SEGUNDA.- EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "EL SINDICATO", representado de acuerdo a sus estatutos por el Secretario General, DR. ENRIQUE ACOSTA CÁZARES quien suscribe este Contrato, conjuntamente con el Secretario de Conflictos y Derechos Laborales, LIC. RUBÉN GARCÍA ARCE, quienes declaran que dicha agrupación está legalmente constituida y registrada ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, bajo el número de Registro Sindical R.S.- 006/05.

TERCERA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal para celebrar este contrato, en términos de lo que establece el Capítulo II del Título XIV de la Ley Federal del Trabajo, estando conformes de que en lo sucesivo en el contenido de este Contrato por economía procesal, al referirse al COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR únicamente sea con la frase "EL CECYTEBCS", y al referirse a la organización sindical: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, se utilizarán las palabras "EL SINDICATO" y/o "EL COMITÉ EJECUTIVO", asimismo para hacer alusión a la Ley Federal del Trabajo, se empleará el término "LA LFT", a los firmantes como "LAS PARTES" y al presente documento como "EL CONTRATO".

CUARTA.- "EL CECYTEBCS", reconoce que "EL SINDICATO" representa el interés profesional de los Trabajadores al servicio del mismo, comprometiéndose a tratar con dicha Organización Sindical, las cuestiones relacionadas con esa representación.

Para tal efecto "EL SINDICATO" nombrará un Delegado y un Subdelegado en cada Centro de Trabajo, quienes deberán ser trabajadores sindicalizados de "EL CECYTEBCS" y los cuales se ajustarán en todo caso a las decisiones del Comité Ejecutivo de "EL SINDICATO" o de los representantes autorizados de acuerdo a los Estatutos.



...del Estado de Bahía Calderón, en el marco de la Ley Orgánica de la Función Pública y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Pública, se ha procedido a la selección de personal para cubrir el cargo de Asesor Técnico en el área de...

...de la Ley Orgánica de la Función Pública, se ha procedido a la selección de personal para cubrir el cargo de Asesor Técnico en el área de... de la Ley Orgánica de la Función Pública, se ha procedido a la selección de personal para cubrir el cargo de Asesor Técnico en el área de...

...de la Ley Orgánica de la Función Pública, se ha procedido a la selección de personal para cubrir el cargo de Asesor Técnico en el área de... de la Ley Orgánica de la Función Pública, se ha procedido a la selección de personal para cubrir el cargo de Asesor Técnico en el área de...

...del 12 de mayo de 2024



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

“EL SINDICATO” reconoce a su vez que La Dirección y Administración de “EL CECYTEBCS” corresponde exclusivamente al mismo.

QUINTA.- En “EL CONTRATO” se estipulan los derechos y obligaciones de “LAS PARTES” y se establecen las bases generales en sus relaciones obrero-patronales reconociendo “EL CECYTEBCS” a “EL SINDICATO” como el único Titular y Administrador del Contrato Colectivo de Trabajo y obligándose a tratar directamente con el Comité Ejecutivo de “EL SINDICATO” y Delegados Sindicales del mismo.

SEXTA.- Las plazas administrativas de nueva creación, así como las HORAS-SEMANA-MES de nueva creación serán otorgadas, de común acuerdo, en una proporción del CINCUENTA POR CIENTO a cada una de las partes, con excepción de los puestos de confianza.

La sumatoria de los puestos de confianza y las plazas administrativas de base que “EL CECYTEBCS” proponga no podrá exceder de la proporción del cincuenta por ciento a que “EL CECYTEBCS” tiene derecho.

El Comité Ejecutivo Sindical será el administrador de la parte que le corresponda respecto a las plazas de nueva creación, y podrá negociar con “EL CECYTEBCS” siempre y cuando esta negociación sea en función del beneficio colectivo del gremio.

SÉPTIMA.- “EL CECYTEBCS” se obliga a permitir a los trabajadores sindicalizados faltar a su trabajo cuando se les designe cualquier Comisión Sindical para el desempeño de sus funciones. Cuando debido a una Comisión Sindical algún trabajador sindicalizado tenga que abandonar sus labores, el Comité Ejecutivo de “EL SINDICATO” hará la solicitud correspondiente por escrito a la Dirección General de “EL CECYTEBCS”, preferentemente, con una anticipación de 48 horas cuando menos, salvo en casos especiales que así lo justifiquen.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Entre el Sindicato de Trabajadores de la Empresa y la Empresa

se celebra el presente convenio colectivo de trabajo

que tiene por objeto regular las condiciones de trabajo

de los trabajadores de la Empresa



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OCTAVA.- "EL CONTRATO" se aplica a todos los Trabajadores que presten sus servicios dentro de "EL CECYTEBCS" en cualquiera de sus oficinas, Planteles CECyT, y Centros EMSAD, aunque no sean miembros de "EL SINDICATO". Exceptuando las Cláusulas contenidas en el presente "CONTRATO" que estipulen beneficios exclusivos para las plazas sindicalizadas.

NOVENA.- "LAS PARTES" reconocen que la categoría de Trabajador de Confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le dé al puesto. Son funciones de confianza las de Dirección, Inspección, Vigilancia y Fiscalización cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de "EL CECYTEBCS", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo. Entendiendo el carácter general de las funciones como el desarrollo de actividades dentro de la Dirección General del CECYTEBCS, tales como los puestos de Director General del CECYTEBCS, Directores de Área del CECYTEBCS, Subdirectores de Área del CECYTEBCS y Jefes de Departamento de la Dirección General del CECYTEBCS, asimismo los puestos de Directores de Planteles CECyT, Subdirectores de Planteles CECyT, Jefes de Departamento de Planteles CECyT y Coordinadores de Centros EMSAD.

DÉCIMA.- "EL CONTRATO" se celebra por tiempo indeterminado y será revisable cada 2 años en lo general, de conformidad con el Artículo 399 Fracción III de "LA LFT" y cada año por cuanto se refiere a los salarios, según lo establecido por el Artículo 399 bis de la referida Ley. Consecuentemente no podrá modificarse, rescindirse, suspenderse o terminarse si no es voluntad de "LAS PARTES" o en los términos previstos por "LA LFT".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CECYTEBCS" no podrá intervenir por conducto de sus Representantes y/o Trabajadores de Confianza en el régimen interno de "EL SINDICATO". A su vez "EL SINDICATO" no podrá intervenir por conducto de sus representantes en el régimen interno de "EL CECYTEBCS".

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN
ESTADO DE SANTA CATALINA SUR



CONTRATO - El contrato es aquel a través del cual se establecen las relaciones de trabajo entre el empleador y el trabajador, en virtud de las cuales el trabajador presta sus servicios personales y el empleador se obliga a pagarle una remuneración por el trabajo que presta.

CONTRATO DE TRABAJO - Es el contrato que se celebra entre el empleador y el trabajador, en virtud del cual el trabajador presta sus servicios personales y el empleador se obliga a pagarle una remuneración por el trabajo que presta.

CONTRATO DE TRABAJO - Es el contrato que se celebra entre el empleador y el trabajador, en virtud del cual el trabajador presta sus servicios personales y el empleador se obliga a pagarle una remuneración por el trabajo que presta.

CONTRATO DE TRABAJO - Es el contrato que se celebra entre el empleador y el trabajador, en virtud del cual el trabajador presta sus servicios personales y el empleador se obliga a pagarle una remuneración por el trabajo que presta.

CONTRATO DE TRABAJO - Es el contrato que se celebra entre el empleador y el trabajador, en virtud del cual el trabajador presta sus servicios personales y el empleador se obliga a pagarle una remuneración por el trabajo que presta.

CONTRATO DE TRABAJO - Es el contrato que se celebra entre el empleador y el trabajador, en virtud del cual el trabajador presta sus servicios personales y el empleador se obliga a pagarle una remuneración por el trabajo que presta.



SIN TEXTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"EL CECYTEBCS" otorgará CINCO licencias con goce íntegro de salario, a los trabajadores integrantes del COMITÉ EJECUTIVO de "EL SINDICATO" las cuales serán distribuidas entre las Secretarías que conforman la Organización Sindical, asimismo una licencia con goce íntegro de salario a un trabajador sindicalizado designado por "EL COMITÉ EJECUTIVO" que se incorporará a la Comisión Estatal Mixta de Escalafón, finalmente se autoriza la contratación de un auxiliar de servicios y mantenimiento y una Taquimecanógrafa (o) que prestarán sus servicios en las oficinas, que serán designados por el "COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL" a conveniencia del mismo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Para ingresar como trabajador a "EL CECYTEBCS", deberán llenarse los requisitos que se describen a continuación, quedando exceptuados los puestos de confianza, cuyo método de selección será único y exclusivo de "EL CECYTEBCS":

- I.- Presentar solicitud de empleo debidamente requisitada;
- II.- Tener por lo menos 16 años cumplidos el día de expedición del nombramiento respectivo;
- III.- Someterse a los exámenes médicos, psicométricos y de capacidad y reconocimiento que determine "EL CECYTEBCS" de conformidad con las disposiciones que rijan el proceso de reclutamiento y selección de personal. Estos exámenes deberán ser aprobados íntegramente por el solicitante;
- IV.- Ser de nacionalidad mexicana, salvo el caso establecido por el Artículo 7 de la Ley, para la Sustitución de Mexicanos por Extranjeros;
- V.- Haber cumplido o estar cumpliendo con el Servicio Militar Nacional, en los términos de la legislación aplicable;
- VI.- Presentar carta de no antecedentes penales;



El presente documento tiene por objeto informar a los señores interesados en la adquisición de los terrenos que se encuentran en el predio que se describe en el presente documento, que el Estado de Querétaro tiene a su disposición los terrenos que se describen en el presente documento y que los señores interesados en la adquisición de los terrenos que se describen en el presente documento, deben acudir a la Secretaría de Economía para solicitar la información necesaria y el consentimiento para la adquisición de los terrenos que se describen en el presente documento.



SIN TEXTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VII.- No haber sido cesado como trabajador de "EL CECYTEBCS" por alguna de las causas establecidas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo;

VIII.- Tener la escolaridad, los conocimientos y aptitudes que requiera el puesto y demás requisitos que la Institución señale;

IX.- Cumplir con la normatividad vigente de "EL ISSSTE";

X.- No haber sido inhabilitado para prestar un servicio público, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Este impedimento subsistirá por el tiempo que dure la inhabilitación correspondiente;

XI.- Tratándose de candidatos a ocupar espacios docentes deberán sujetarse a las especificaciones que establezcan las asignaturas. Cuando la comisión o jurado haya emitido su dictamen en los concursos de oposición o de méritos, respectivamente, "EL CECYTEBCS" informará a los interesados en el plazo establecido en la convocatoria, y al sindicato el orden en el que resultaron calificados los participantes a efecto de que el sindicato revise los procedimientos. El interesado podrá solicitar información sobre su calificación específica. EL SUTCECYTEBCS tendrá una participación activa como observador, en el desarrollo de los procesos anteriormente señalados a través de un representante nombrado por el "EL COMITÉ EJECUTIVO".

XII.- El personal administrativo y de servicios deberá someterse al procedimiento de evaluación correspondiente.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS TRABAJADORES**

DÉCIMA TERCERA.- "LOS TRABAJADORES" de "EL CECYTEBCS" se clasifican de acuerdo a los siguientes apartados:

I.- De confianza, y

II.- De base.



El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DÉCIMA CUARTA.- Son trabajadores de confianza los establecidos en el Artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo y en la CLÁUSULA NOVENA del Contrato Colectivo de Trabajo, es decir, quienes desarrollen las funciones de Dirección, Inspección, Vigilancia y Fiscalización cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de "EL CECyTEBCS".

DÉCIMA QUINTA.- Son trabajadores de base, todos aquellos que no estén legalmente considerados como de confianza.

Según los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley Federal del Trabajo, en función de la duración de las relaciones laborales los tipos de nombramiento que existirán en "EL CECyTEBCS", serán los siguientes:

I.- Definitivo o de Base.- Es aquel que se expide por tiempo indeterminado para cubrir una plaza vacante definitiva o una plaza de nueva creación también definitiva;

II.- Interino.- Es aquel que se expide por tiempo determinado, para cubrir vacantes temporales;

III.- Por tiempo fijo.- Es aquel que se expide por tiempo determinado, únicamente en los siguientes casos:

- Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar.
- Cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador;

IV.- Por obra determinada.- Se otorga únicamente por el tiempo que dure la ejecución de una obra específica.

Todos estos nombramientos se realizarán de común acuerdo entre "EL CECyTEBCS" y "EL SINDICATO".

DÉCIMA SEXTA.- Los trabajadores de base podrán prestar servicios en puestos considerados como de confianza, cuando así lo determine "EL CECyTEBCS". En estos casos quedarán



El presente documento tiene como finalidad informar a los ciudadanos de Baja California sobre el proceso de elección de los miembros del Comité Electoral para el periodo 2018-2021. Este proceso se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Baja California y en el Reglamento del Comité Electoral.

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros: Presidente, Secretario, y tres miembros más que serán designados por el Poder Judicial del Estado de Baja California.

El Comité Electoral tendrá a su cargo la organización y realización de los procesos electorales, así como la vigilancia y fiscalización de los mismos.



SIN TEXTO

- 1.- Definición de los términos de referencia para la elaboración del presupuesto.
- 2.- Definición de los términos de referencia para la elaboración del presupuesto.
- 3.- Definición de los términos de referencia para la elaboración del presupuesto.
- 4.- Definición de los términos de referencia para la elaboración del presupuesto.

Este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

En Baja California, los trabajadores de las empresas privadas tienen el derecho de asociación para la defensa de sus intereses económicos y sociales.



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

suspendidos sus derechos sindicales por el tiempo que dure la prestación de los servicios de confianza. El trabajador sindicalizado que se encuentre en este supuesto, deberá tramitar ante "EL SINDICATO" su licencia sindical una vez que haya recibido su nombramiento como trabajador de confianza, para efectos de que "EL SINDICATO" pueda cuidar su plaza de base durante el tiempo que dure la prestación de sus servicios como de confianza.

La plaza de base vacante en los términos del párrafo anterior sólo podrá ser ocupada interinamente o por tiempo fijo según proceda, ya sea por un trabajador sindicalizado o por un trabajador externo, siguiendo los procedimientos establecidos por la Comisión Mixta de Escalafón.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las plazas de base que queden vacantes por licencia de algún trabajador, sólo podrán ser adjudicadas a otros trabajadores expidiéndoseles el nombramiento a tiempo fijo o interino según proceda, pero nunca podrán ser adjudicadas en propiedad al interino.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS, PERMISOS, LICENCIAS Y SALARIO

DÉCIMA OCTAVA.- El personal sindicalizado que preste sus servicios en "EL CECYTEBCS", será distribuido por éste con arreglo a las necesidades del mismo, de acuerdo con las condiciones de trabajo contratadas, subordinado jurídicamente a "EL CECYTEBCS", y deberá desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado, esmero y eficiencia apropiados.

El personal sindicalizado deberá acatar en el desempeño de su trabajo las disposiciones de "EL CONTRATO", de "LA LFT", del Reglamento Interior de Trabajo así como las instrucciones de su jefe inmediato y/o de algún representante nombrado por éste, quien deberá acreditarse con el documento oficial expedido por el jefe inmediato.

DÉCIMA NOVENA.- "EL CECYTEBCS" se obliga a poner a disposición de los Trabajadores sindicalizados durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, los materiales, las herramientas y útiles necesarios para su trabajo, en buen estado y buena calidad.

ESTADO DE SAN CARLOS DE RIVERA
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS



El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros de la Junta Local de Control de la Empresa Pública de San Carlos de Rivera, sobre el resultado de la auditoría que se realizó a la Empresa Pública de San Carlos de Rivera, durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

En virtud de lo anterior, se informa a los señores miembros de la Junta Local de Control de la Empresa Pública de San Carlos de Rivera, que el resultado de la auditoría es el siguiente:

El resultado de la auditoría es el siguiente: la Empresa Pública de San Carlos de Rivera, durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, no presentó irregularidades de ninguna naturaleza.

En consecuencia, se informa a los señores miembros de la Junta Local de Control de la Empresa Pública de San Carlos de Rivera, que el resultado de la auditoría es el siguiente: la Empresa Pública de San Carlos de Rivera, durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, no presentó irregularidades de ninguna naturaleza.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VIGÉSIMA.- La duración máxima de la jornada de trabajo será:

En el caso del personal de apoyo y asistencia a la educación:

- a) De CUARENTA HORAS semanales de la jornada diurna.
- b) De TREINTA Y SIETE HORAS Y MEDIA semanales de la jornada mixta.
- b) De TREINTA Y CINCO HORAS semanales de la jornada nocturna.

En el caso del personal docente:

- a) De CUARENTA HORAS-SEMANA-MES, para el personal docente de planteles CECyTES.
- b) De CUARENTA HORAS-SEMANA-MES para el personal docente de Centros EMSAD.

El trabajador docente que se encuentre laborando en ambas modalidades (CECyT y EMSAD) podrá trabajar un máximo de hasta 40 HORAS-SEMANA-MES como resultado de la suma de las dos modalidades educativas mencionadas.

Los trabajadores de apoyo y asistencia a la educación, podrán laborar un tope máximo de 12 HORAS-SEMANA-MES como trabajador docente, siempre y cuando posean la preparación académica que se requiera, y no se entorpezcan sus actividades como trabajador administrativo.

El sueldo inicial que percibirá un trabajador docente de nuevo ingreso deberá ser la que corresponda a la Categoría CECyT I. Todo el personal docente de base adscrito al CECyTEBCS y afiliado a "EL SINDICATO" que cumpla con los requisitos establecidos en el REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DEL CECyTEBCS, podrán acceder a las siguientes CATEGORÍAS DOCENTES:

PROFESOR CECYT I, PROFESOR CECYT II, PROFESOR CECYT III Y PROFESOR CECYT IV.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Asimismo, las plazas docentes de jornada podrán ser de TIEMPO COMPLETO (40 hrs-semanas), TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 hrs-semanas) y MEDIO TIEMPO (20 hrs-semanas) y podrán promocionarse a las plazas de jornada desde "Asociado B", "Asociado C", "Titular A", "Titular B" y "Titular C".

Cuando el trabajador docente rebase el número de horas establecido para las categorías de las plazas de jornada señaladas, conservará sus horas de diferencia en la Categoría o Nivel CECyT que tenga dictaminada.

El salario que perciban los trabajadores docentes por las HORAS-SEMANA-MES que tengan asignadas deberán ser remuneradas conforme al dictamen de Categoría Docente CECyT I, CECyT II, CECyT III o CECyT IV, que posea el trabajador, siempre y cuando las horas aparezcan en el mapa curricular del Plan de Estudios correspondiente y aunado a esto, que dichas horas no posean titular alguno.

Todo el personal docente adscrito al CECyTEBCS que cuente con plaza de jornada de medio tiempo, tres cuartos de tiempo o tiempo completo tendrá derecho a HORAS DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, en base a los acuerdos que para tal efecto se deriven de las negociaciones nacionales:

BACHILLERATO TECNOLÓGICO			
PROFESOR	MEDIO TIEMPO	TRES CUARTOS DE TIEMPO	TIEMPO COMPLETO
ASOCIADO B	4	6	8
ASOCIADO C	4	6	8
TITULAR A	5	8	10



El presente informe tiene como finalidad informar a la comunidad sobre los resultados de los estudios de impacto ambiental realizados para el proyecto de construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 138 KV en el municipio de...

Los estudios de impacto ambiental se realizaron de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2011-AM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27302, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Los resultados de los estudios de impacto ambiental indican que el proyecto de construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 138 KV en el municipio de...

En consecuencia, se concluye que el proyecto de construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 138 KV en el municipio de...

Se recomienda que el proyecto de construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 138 KV en el municipio de...

Finalmente, se recomienda que el proyecto de construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 138 KV en el municipio de...

En conclusión, el proyecto de construcción de la línea de transmisión de energía eléctrica de 138 KV en el municipio de...



SIN TEXTO

PROYECTO	IMPACTO AMBIENTAL	IMPACTO SOCIAL	IMPACTO ECONOMICO
CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 138 KV EN EL MUNICIPIO DE...
...
...

Handwritten signature or notes on the right side of the page.

Handwritten signature or initials at the bottom center of the page.



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

TITULAR B	5	8	10
TITULAR C	5	8	10

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA			
PROFESOR	MEDIO TIEMPO	TRES CUARTOS DE TIEMPO	TIEMPO COMPLETO
ASOCIADO B	4	6	8
ASOCIADO C	4	6	8
TITULAR A	5	8	10
TITULAR B	5	8	10
TITULAR C	5	8	10

Los trabajadores docentes que cuenten con el beneficio de horas de fortalecimiento académico, deberán realizar actividades académicas inherentes a su perfil y formación profesional, encaminadas a fortalecer el proceso educativo de su Centro de Trabajo y la implementación de acciones que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.

“EL CECYTEBCS” le presentará al trabajador docente las distintas alternativas que como institución establece para efectos de cumplir con las horas de fortalecimiento académico, contempladas en el Manual para la Operación de Proyectos de Fortalecimiento Académico del Personal Docente Homologado de Planteles de Bachillerato Tecnológico y Centros de Educación Media Superior a Distancia de los CECyTEs. Esto deberá realizarse por Convenio que de común acuerdo celebre “EL CECYTEBCS” con el trabajador.



TITULAR	1	2	3	4
TITULAR	5	6	7	8

TITULAR	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DE INDICADOR	INDICADOR COMPLETO
TITULAR	1		
TITULAR	2		
TITULAR	3		
TITULAR	4		
TITULAR	5		
TITULAR	6		
TITULAR	7		
TITULAR	8		



SIN TEXTO

Los indicadores de gestión que se muestran en el presente son el resultado de la información que se genera a través de los sistemas de información de la institución, los cuales se encuentran sujetos a los cambios de la estructura organizacional y de los procesos de trabajo, por lo que se recomienda a los interesados en utilizarlos que verifiquen la información antes de utilizarla.

El presente informe es el resultado de la información que se genera a través de los sistemas de información de la institución, los cuales se encuentran sujetos a los cambios de la estructura organizacional y de los procesos de trabajo, por lo que se recomienda a los interesados en utilizarlos que verifiquen la información antes de utilizarla.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cuando por circunstancias especiales de trabajo se requiera aumentar la jornada, los servicios prestados durante el tiempo excedente, se considerarán como tiempo extraordinario. La jornada extraordinaria deberá ser ordenada previamente por escrito por el titular del área correspondiente, en formato especial determinándose el período a laborar, y en caso de urgencia, estando ausente el titular, por el responsable del centro de trabajo, y se pagará con un CIENTO POR CIENTO más del salario asignado para las horas de trabajo normal.

Tales servicios no podrán exceder de TRES horas diarias ni de TRES veces a la semana, si alguno de los Trabajadores no pudiese desempeñar el trabajo extraordinario que se le asigne, o no se le ordenare por escrito, podrá negarse a ello haciendo saber a sus representantes Sindicales las causas en que se base, quienes lo comunicarán de inmediato a "EL CECYTEBCS", salvo en los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador o de sus compañeros de trabajo.

En el caso de comisiones fuera de su Centro de Trabajo, el personal comisionado deberá ser notificado con 24 horas de anticipación cuando menos, por escrito, y la salida a dicha comisión deberá darse durante el horario que el trabajador comisionado tenga como jornada laboral. El trabajador sindicalizado tendrá el derecho de aceptar o rechazar la comisión. Los gastos del trabajador en materia de transportación, hospedaje y alimentación serán pagados por "EL CECYTEBCS" a través de los viáticos señalados en el tabulador respectivo, que se anexa al presente Contrato Colectivo de Trabajo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CECYTEBCS" podrá otorgar a los trabajadores sindicalizados permisos para ausentarse de sus labores para tratar asuntos particulares, siempre y cuando esto se realice de común acuerdo entre el trabajador y el responsable del Centro de Trabajo.

Los Trabajadores deberán dar aviso inmediato a "EL CECYTEBCS" salvo en caso fortuito o de fuerza mayor, cuando por enfermedad o cualquier otra causa justificada, se encuentren imposibilitados para concurrir a su trabajo, comunicando el motivo de la falta, siempre que sea



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asistencia Técnica.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

posible dicho aviso, y en todo caso, deberán entregar a "EL CECYTEBCS", el día en que se presenten a reanudar sus labores, los justificantes, pues de otro modo, serán consideradas faltas injustificadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los trabajadores disfrutarán de descanso con pago de salario íntegro los días primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, primero de mayo, dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, veinticinco de diciembre y primero de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el que determinen las Leyes Federales y Locales en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral en términos del artículo 74 de "LA LFT" y los que marque el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA CUARTA.- Por cada cinco días de labores el trabajador, disfrutará de dos días de descanso, preferentemente sábado y domingo, con goce íntegro de salario. Cuando por necesidades del servicio "EL CECYTEBCS" requiera que alguno o algunos trabajadores laboren el día sábado, podrá establecer que se labore ese día sin que exceda la duración de la jornada laboral semanal pactada, de común acuerdo con el trabajador.

Cuando un trabajador preste su servicio en día domingo, podrá disfrutar su descanso cualquier otro día de la semana y tendrá derecho a que se le remunere con prima dominical.

Las mujeres trabajadoras disfrutarán de treinta días de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto para proteger a la madre y al producto, así como de sesenta días posteriores al mismo para cuidados maternos, percibiendo su salario íntegro, exhibiendo la correspondiente licencia por gravidez del facultativo del ISSSTE. Si la incapacidad para el trabajo persiste después de este último periodo, se aplicarán las reglas previstas por la Ley del ISSSTE.



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DEL
ESTADO DE NUESTRO SEÑOR DE LOS RÍOS

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores
interesados en el proceso de selección de personal para el cargo de
Asesor Técnico en el área de Mantenimiento de Máquinas y Herramientas
de la Oficina de Mantenimiento de Máquinas y Herramientas del
Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas y Tecnológicas del
Estado de Nuestras Señoras de los Ríos.

El proceso de selección de personal para el cargo de Asesor Técnico en el
área de Mantenimiento de Máquinas y Herramientas de la Oficina de
Mantenimiento de Máquinas y Herramientas del Instituto Venezolano de
Investigaciones Científicas y Tecnológicas del Estado de Nuestras Señoras
de los Ríos se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la
Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 102 de la
Ley Orgánica de la Función Pública y en el artículo 27 de la Ley Orgánica
de la Administración Pública Municipal.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Se otorgarán dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno a las madres trabajadoras de apoyo y asistencia a la educación que laboren jornada de tiempo completo, para amamantar a sus hijos durante seis meses, contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión de la licencia por gravidez.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para el goce de las vacaciones de los trabajadores sindicalizados, exceptuando los de intendencia y vigilancia, se estará a lo dispuesto por el calendario oficial aprobado por la Secretaría de Educación Pública.

Cuando por circunstancias del servicio algunos trabajadores administrativos y de servicios sean requeridos por su jefe inmediato para trabajar en los períodos vacacionales, tendrán derecho a disfrutar sus vacaciones inmediatamente después de que se terminen las causas especiales o las necesidades de guardia del servicio.

El derecho a las vacaciones es irrenunciable; por tanto, no podrá exigirse compensación pecuniaria cuando no se disfrute en los períodos establecidos para ello.

Los trabajadores sindicalizados de intendencia y vigilantes por la naturaleza de su trabajo, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno.

Respecto al receso de clases correspondiente al cambio de ciclo escolar (verano), todo el personal sindicalizado gozará de cuatro semanas de descanso con goce íntegro de salario. Cuando por necesidad de la institución se establezcan comisiones o servicios de guardia el personal administrativo, de apoyo y asistencia a la educación que por la naturaleza de su trabajo deban ser requeridos para trabajar durante el receso de clases de verano, disfrutarán de la



La presente es un documento que se genera automáticamente por el sistema de gestión de recursos humanos y se genera en formato PDF. Este documento es una copia de seguridad y no debe ser utilizado para fines legales. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

Este documento es una copia de seguridad y no debe ser utilizado para fines legales. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

Este documento es una copia de seguridad y no debe ser utilizado para fines legales. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

Este documento es una copia de seguridad y no debe ser utilizado para fines legales. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

Este documento es una copia de seguridad y no debe ser utilizado para fines legales. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

Este documento es una copia de seguridad y no debe ser utilizado para fines legales. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser divulgado a terceros.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

cuarta semana de descanso, inmediatamente después de concluida la necesidad del servicio o de guardia.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a disfrutar de licencias sin goce de sueldo para ausentarse del servicio en los siguientes casos:

- I.- Para el desempeño de cargos de elección popular, directa o indirecta, desde la fecha en que se le conceda el registro como candidato, hasta que se terminen los períodos para el que hayan sido electos, o bien hasta el día en que sea calificada la elección cuando no resulten electos.
- II.- Para el desempeño de puestos de confianza dentro de "EL CECYTEBCS", por el tiempo que dure la prestación de los servicios de confianza.
- III.- Ocupar cargos de rector, directivo o jefe de departamento de cualesquier Universidad de nuestro Estado, o del Sistema Educativo Estatal o Nacional.
- IV.- Ocupar mandos medios o superiores dentro de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno.
- V.- Para superación personal en el caso de que el trabajador quiera cursar maestrías, doctorados o cursos de actualización, o de verano siempre y cuando tenga al menos cuatro semestres ininterrumpidos de servicio en el subsistema, y deberá demostrar a "EL CECYTEBCS" semestre con semestre su regularidad en los cursos, debiendo reincorporarse a sus labores al término de la licencia disfrutada, la duración de la licencia estará sujeta a la duración del estudio que esté realizando, siendo computarizado éste por el documento oficial de la institución educativa que presente el trabajador.
- VI.- Por razones personales ajenas a lo anteriormente enumerado hasta por tres años para ausentarse del servicio, sin detrimento de las necesidades de "EL CECYTEBCS" a los trabajadores que tengan laborando más de tres años, debiendo reincorporarse a sus labores al término de la licencia disfrutada. Dentro del tiempo establecido para esta licencia el trabajador podrá fragmentar el tiempo, solicitando con treinta días de anticipación la prórroga pertinente.



El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en el proceso de selección de personal para el cargo de...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...

El proceso de selección de personal se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Personal del Instituto Tecnológico de California...



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

En caso de que los trabajadores docentes soliciten permisos parciales por solo algunas horas de las que tengan en propiedad, estos permisos se podrán autorizar siempre y cuando el permiso no sea menor al equivalente a media plaza, que tenga en propiedad el trabajador al momento de solicitar la licencia sin goce de sueldo. Bajo este supuesto si la media plaza coincide con número fraccionado se ajustará.

Si las asignaturas que imparte no se ajustan a la mitad de las horas que tiene en propiedad el trabajador docente, se otorgará el permiso por el número de horas que no afecte el correcto funcionamiento de la institución. Al término de la licencia sin goce de sueldo, los trabajadores docentes deberán reincorporarse al total de sus horas en propiedad en el Centro de Trabajo de su adscripción.

Estas licencias deberán solicitarse al "CECYTEBCS" con treinta días naturales de anticipación cuando menos; Para poder disfrutar de nueva cuenta cualquier tipo de licencia con goce de sueldo, el trabajador deberá laborar un año más para "EL CECYTEBCS".

Para que puedan otorgarse licencias sin goce de salario a las que se refiere la presente cláusula, deberán solicitarse a "EL CECYTEBCS" a través de "EL SINDICATO" cuando menos con veinte días naturales de anticipación a la fecha en que se inicien, remitiendo copia de la solicitud al jefe inmediato.

Las licencias sin goce de sueldo se concederán o negarán en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día en que "EL CECYTEBCS" reciba la solicitud correspondiente. Si por alguna razón el trabajador desea regresar antes del tiempo concedido de licencia, podrá



En el marco de las actividades académicas y científicas que se desarrollan en el
Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, se ha realizado un
estudio de carácter científico y tecnológico en el área de la
investigación científica y tecnológica en el Estado de Bayamo.

El presente estudio se realizó en el marco de las actividades académicas y
científicas que se desarrollan en el Instituto Venezolano de Investigaciones
Científicas, en el Estado de Bayamo, en el marco de las actividades
académicas y científicas que se desarrollan en el Instituto Venezolano de
Investigaciones Científicas, en el Estado de Bayamo.

El presente estudio se realizó en el marco de las actividades académicas y
científicas que se desarrollan en el Instituto Venezolano de Investigaciones
Científicas, en el Estado de Bayamo, en el marco de las actividades
académicas y científicas que se desarrollan en el Instituto Venezolano de
Investigaciones Científicas, en el Estado de Bayamo.

El presente estudio se realizó en el marco de las actividades académicas y
científicas que se desarrollan en el Instituto Venezolano de Investigaciones
Científicas, en el Estado de Bayamo, en el marco de las actividades
académicas y científicas que se desarrollan en el Instituto Venezolano de
Investigaciones Científicas, en el Estado de Bayamo.

El presente estudio se realizó en el marco de las actividades académicas y
científicas que se desarrollan en el Instituto Venezolano de Investigaciones
Científicas, en el Estado de Bayamo, en el marco de las actividades
académicas y científicas que se desarrollan en el Instituto Venezolano de
Investigaciones Científicas, en el Estado de Bayamo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

hacerlo siempre y cuando avise a "EL CECYTEBCS", con treinta días naturales de anticipación como mínimo y existan las condiciones para su reincorporación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL CECYTEBCS" podrá conceder permisos con goce íntegro de salario en los siguientes casos:

- a) Por cinco días hábiles y por una sola vez, cuando el trabajador contraiga matrimonio, siempre que tenga una antigüedad de seis meses cuando menos.
- b) Cuando sean requeridos para alguna diligencia por autoridad judicial o administrativa, debiendo reincorporarse a sus labores al término de la misma y presentar el documento que acredite su asistencia.
- c) Se otorgarán hasta cinco días hábiles, por una sola vez, para presentar o preparar examen de grado de cualquier carrera, presentando la documentación oficial que lo justifique.
- d) Cuando se trate de trabajadores con hijos menores de seis años o con hijos con discapacidad, tendrán derecho hasta cinco días hábiles al año para atender al menor cuando se trate de motivos de salud, lo cual tendrá que acreditarse con la constancia médica correspondiente expedida por el ISSSTE.
- e) Se otorgarán hasta cinco días hábiles en caso de enfermedad grave de familiares en primer grado: cónyuge, padre, madre, hermanos e hijos, que requieran la presencia del trabajador.
- f) Se otorgarán hasta siete días hábiles, en caso de muerte de familiares en primer grado cónyuge, padre, madre, hermanos e hijos.

En todos los casos, se acreditará con la constancia oficial correspondiente.

- g) Se otorgarán hasta doce días hábiles al año divididos en tres períodos de cuatro días cada uno, cuando el docente lo requiera, para realizar cursos de capacitación, actualización o profesionalización fuera del Estado de Baja California Sur, sin detrimento



El presente documento tiene por objeto informar a los señores
interesados en el proceso de licitación, que el día de hoy se
realizó la apertura de sobres y se dio a conocer el resultado de la
licitación.

En consecuencia, se informa a los señores interesados que el
resultado de la licitación es el siguiente: el señor
[Nombre] ha sido declarado ganador de la licitación por haber
presentado el menor precio por el ítem que se licita.

Se informa a los señores interesados que el día de hoy se
realizó la apertura de sobres y se dio a conocer el resultado de la
licitación.

En consecuencia, se informa a los señores interesados que el
resultado de la licitación es el siguiente: el señor
[Nombre] ha sido declarado ganador de la licitación por haber
presentado el menor precio por el ítem que se licita.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

de las necesidades de "EL CECYTEBCS" distribuidos de acuerdo al plan de estudios que presente la institución educativa en mención; a la conclusión de cada ciclo escolar el trabajador sindicalizado remitirá a "EL CECYTEBCS" los documentos que acrediten los estudios correspondientes.

En casos especiales, de común acuerdo, el trabajador y "EL CECYTEBCS" podrán considerar los términos antes señalados, siempre y cuando no se afecte al centro de trabajo de adscripción.

- h) Se otorgará una beca-comisión a partir de septiembre del 2006, cuando el trabajador vaya a realizar estudios de doctorado o post doctorado en cursos escolarizados o tutoriales, el tiempo requerido por la misma. Debiendo el becario laborar para el "EL CECYTEBCS" por un tiempo igual al que disfrutó de la beca, otorgándose una nueva beca hasta la conclusión de la vigente. Ambas partes están de acuerdo que en caso de interrupción del doctorado o post doctorado sin causa justificada, el becario deberá reintegrar a "EL CECYTEBCS" la cantidad invertida durante el tiempo disfrutado, mediante un convenio de pago realizado entre el becario y "EL CECYTEBCS".

Estos permisos se solicitarán por lo menos con diez días hábiles de anticipación, salvo los previstos en los incisos **b), d), e) y f)** de la presente cláusula, en todo caso deberá acompañarse la documentación correspondiente o el certificado médico de un facultativo oficial. En el caso del inciso **h)**, la beca-comisión se solicitará de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria que emitan las instituciones ofertantes, el candidato deberá presentar el dictamen de aceptación.

Para el caso en el que los trabajadores tengan que asistir a consulta o exámenes médicos dentro de la jornada de trabajo, la ausencia se justificará con la constancia respectiva expedida por el médico facultativo del ISSSTE, reincorporándose al término de la consulta a su lugar de labores, salvo que el propio médico prescriba lo contrario.



de los resultados de los estudios, el presente informe de resultados de los estudios que
pretende la institución educativa en relación a la aplicación de los cursos de
investigación científica y tecnológica, los resultados de los estudios de
investigación científica y tecnológica.

En el presente informe de resultados de los estudios de los cursos de
investigación científica y tecnológica, se detallan los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica, los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica.

En el presente informe de resultados de los estudios de los cursos de
investigación científica y tecnológica, se detallan los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica, los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica.

En el presente informe de resultados de los estudios de los cursos de
investigación científica y tecnológica, se detallan los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica, los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica.

En el presente informe de resultados de los estudios de los cursos de
investigación científica y tecnológica, se detallan los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica, los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica.

En el presente informe de resultados de los estudios de los cursos de
investigación científica y tecnológica, se detallan los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica, los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica.

En el presente informe de resultados de los estudios de los cursos de
investigación científica y tecnológica, se detallan los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica, los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica.

En el presente informe de resultados de los estudios de los cursos de
investigación científica y tecnológica, se detallan los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica, los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica.

En el presente informe de resultados de los estudios de los cursos de
investigación científica y tecnológica, se detallan los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica, los resultados de los cursos de
investigación científica y tecnológica.

SIN TEXTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL "CECYTEBCS" otorgará licencias económicas al personal docente, de apoyo y asistencia a la educación bajo la siguiente norma:

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de tres permisos económicos al año escolar de tres días consecutivos cada uno preferentemente, los cuales se deberán solicitar vía oficio a la dirección de cada Centro de Trabajo. Los permisos estarán sujetos a control y se podrán otorgar de acuerdo a las necesidades del plantel. En ningún caso se otorgarán licencias 15 días antes ni 15 días después de los periodos vacacionales y de receso. Las licencias deberán ser solicitadas 10 días hábiles antes como mínimo para su disfrute. Salvo en casos especiales se podrán otorgar las licencias de manera inmediata, quedando a criterio del Director del Plantel, Coordinador del Centro EMSAD o Director General, según sea el caso.

VIGÉSIMA NOVENA.- Salario es la retribución que debe pagarse al trabajador por la prestación de sus servicios:

- a) En ningún caso este podrá ser inferior al mínimo legal.
- b) El salario que perciben los trabajadores de la institución, estará homologado al salario que autorice el Gobierno Federal para el Subsistema Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.
- c) El salario será uniforme para cada una de las categorías de los trabajadores.
- d) Los Trabajadores percibirán su salario con arreglo al tabulador anexo a "EL CONTRATO", como parte integrante del mismo, y se cubrirán quincenalmente a más tardar los días 15 y último de cada mes. En el caso de que estos sean días inhábiles se pagará el día hábil anterior, en moneda de curso legal, en los centros de trabajo y dentro de su jornada de trabajo.



El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en el proceso de selección de personal para el cargo de Profesor de Tiempo Completo, que se encuentra en proceso de selección de personal para el cargo de Profesor de Tiempo Completo, en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, en el turno de la mañana, para el periodo de 2015-2016.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

- e) El salario no es susceptible de embargo judicial o administrativo, sino en los casos en que lo permitan las leyes. "EL CECYTEBCS" podrá hacer retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, única y exclusivamente en los siguientes casos:
- I. Por deudas contraídas con "EL CECYTEBCS" por concepto de anticipo de salarios, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados, el importe de los descuentos será el que convengan el trabajador y "EL CECYTEBCS";
 - II. Para el pago de impuestos sobre sus remuneraciones;
 - III. Descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir pensión alimenticia exigidos al trabajador;
 - IV. Pago de cuotas para la operación, constitución y fomento de sociedades cooperativas y cajas de ahorro, siempre que los trabajadores manifiesten expresa y libremente su conformidad y que no sean mayores del 30% del excedente del salario mínimo;
 - V. Para cubrir cuotas sindicales, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de manera expresa y por escrito su conformidad. El trabajador podrá autorizar de manera general el descuento de cuotas sindicales extraordinarias, pero sólo se descontarán a solicitud por escrito de "EL SINDICATO" indicando el monto y el período que comprenderá el descuento;
 - VI. Descuentos ordenados por el ISSSTE;
 - VII. Descuentos por falta de asistencia injustificada en los términos previstos por "LA LFT".
 - VIII. El total de los descuentos no podrá exceder del 30% del excedente del salario mínimo vigente en el Estado de Baja California Sur, excepto en los casos previstos



El presente es el resultado de un proceso de negociación colectiva que se llevó a cabo entre el Sindicato Único de Trabajadores del Sector de Estudios Computacionales y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur y el Patrono, con el fin de establecer las condiciones de trabajo y salario para el periodo comprendido entre el día 1 de agosto del 2011 y el día 31 de julio del 2012.

El presente convenio colectivo de trabajo establece las condiciones de trabajo y salario para el periodo comprendido entre el día 1 de agosto del 2011 y el día 31 de julio del 2012.

El presente convenio colectivo de trabajo establece las condiciones de trabajo y salario para el periodo comprendido entre el día 1 de agosto del 2011 y el día 31 de julio del 2012.

El presente convenio colectivo de trabajo establece las condiciones de trabajo y salario para el periodo comprendido entre el día 1 de agosto del 2011 y el día 31 de julio del 2012.

El presente convenio colectivo de trabajo establece las condiciones de trabajo y salario para el periodo comprendido entre el día 1 de agosto del 2011 y el día 31 de julio del 2012.

El presente convenio colectivo de trabajo establece las condiciones de trabajo y salario para el periodo comprendido entre el día 1 de agosto del 2011 y el día 31 de julio del 2012.

El presente convenio colectivo de trabajo establece las condiciones de trabajo y salario para el periodo comprendido entre el día 1 de agosto del 2011 y el día 31 de julio del 2012.

El presente convenio colectivo de trabajo establece las condiciones de trabajo y salario para el periodo comprendido entre el día 1 de agosto del 2011 y el día 31 de julio del 2012.

El presente convenio colectivo de trabajo establece las condiciones de trabajo y salario para el periodo comprendido entre el día 1 de agosto del 2011 y el día 31 de julio del 2012.

El presente convenio colectivo de trabajo establece las condiciones de trabajo y salario para el periodo comprendido entre el día 1 de agosto del 2011 y el día 31 de julio del 2012.

SIN TEXTO



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

por las Fracciones III, V y VI de este inciso y tratándose de pagos hechos con exceso.

- f) Cuando un trabajador falte injustificadamente a sus labores y estos días le hayan sido cubiertos como si los hubiese trabajado, "EL CECYTEBCS" dictará las órdenes y medidas necesarias para el efecto de que dichos pagos se deduzcan del salario del trabajador, dentro de los treinta días siguientes a la quincena en la que se haya incurrido en la falta.
- g) Es nula la cesión de los salarios a favor de terceras personas, cualquiera que sea el nombre o forma que se le dé.
- h) El pago del salario deberá hacerse personalmente al trabajador. En caso de que éste se encuentre imposibilitado para comparecer a recibirlo personalmente, podrá autorizar a alguien inclusive a "EL SINDICATO" para que lo reciba en su nombre mediante carta poder suscrita ante y por dos testigos.
- i) Las deudas contraídas por los trabajadores con "EL CECYTEBCS" en ningún caso devengarán intereses.
- j) Para efectos de algunas prestaciones económicas contenidas en este Contrato Colectivo de Trabajo se considera el Salario Convencional que es el conformado por los conceptos: sueldo tabular (07) prima de antigüedad (09) y material didáctico (39) en el caso del personal docente.
- En el caso del personal de apoyo y asistencia a la educación se utilizan los conceptos de sueldo tabular (07) y prima de antigüedad (09).



Por las Disposiciones N.º 10.000/03 y N.º 10.001/03 de fecha 10 de mayo de 2003.

Se dispone que el presente Decreto tiene carácter de decreto de necesidad y urgencia y que, en consecuencia, surten efectos desde su publicación en el Boletín Oficial.

El presente Decreto tiene carácter de decreto de necesidad y urgencia y que, en consecuencia, surten efectos desde su publicación en el Boletín Oficial.

El presente Decreto tiene carácter de decreto de necesidad y urgencia y que, en consecuencia, surten efectos desde su publicación en el Boletín Oficial.

El presente Decreto tiene carácter de decreto de necesidad y urgencia y que, en consecuencia, surten efectos desde su publicación en el Boletín Oficial.

El presente Decreto tiene carácter de decreto de necesidad y urgencia y que, en consecuencia, surten efectos desde su publicación en el Boletín Oficial.

El presente Decreto tiene carácter de decreto de necesidad y urgencia y que, en consecuencia, surten efectos desde su publicación en el Boletín Oficial.

El presente Decreto tiene carácter de decreto de necesidad y urgencia y que, en consecuencia, surten efectos desde su publicación en el Boletín Oficial.

El presente Decreto tiene carácter de decreto de necesidad y urgencia y que, en consecuencia, surten efectos desde su publicación en el Boletín Oficial.

El presente Decreto tiene carácter de decreto de necesidad y urgencia y que, en consecuencia, surten efectos desde su publicación en el Boletín Oficial.

El presente Decreto tiene carácter de decreto de necesidad y urgencia y que, en consecuencia, surten efectos desde su publicación en el Boletín Oficial.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CAPITULO QUINTO

DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

TRIGÉSIMA.- Los trabajadores sindicalizados y/o todos aquellos trabajadores que no se encuentren ocupando un puesto considerado como de confianza, percibirán las siguientes prestaciones:

1. **DESPENSA.-** "EL CECyTEBCS" otorgará \$621.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) mensuales por persona, independientemente de la jornada laboral que tenga asignada (1/2 tiempo, ¾ de tiempo y tiempo completo).

Para el caso de HORA-SEMANA-MES se otorgará la cantidad de \$15.55 (QUINCE PESOS 55/100 M.N.) exclusivamente de 1 a 19 horas.

Para el personal administrativo, técnico y manual "EL CECyTEBCS" otorgará \$621.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) mensuales por persona, independientemente de la jornada laboral que tenga asignada.

2. **MATERIAL DIDACTICO.-** "EL CECyTEBCS" otorgará al personal docente por concepto de ayuda para material didáctico la cantidad que establece la tabla de valores absolutos fijada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que estará vigente del 1ro de febrero de 2011 al 31 de enero de 2013. De acuerdo a la categoría docente que ostente el trabajador y a la zona económica respectiva.



ESTADO DE BAHIA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y TECNOLOGIAS

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CATEGORIA DOCENTE	ZONA ECONÓMICA III POR HORA-SEMANA-MES
CECYT I	\$12.00
CECYT II	\$12.70
CECYT III	\$15.50
CECYT IV	\$18.20
MEDIO TIEMPO 20 HRS. (solo docentes homologados) MONTOS MENSUALES	
PROFESOR ASOCIADO B	\$257.50
PROFESOR ASOCIADO C	\$282.30
PROFESOR TITULAR A	\$310.95
PROFESOR TITULAR B	\$342.40
PROFESOR TITULAR C	\$381.95
TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 HRS.) solo docentes homologados MONTOS MENSUALES	
PROFESOR ASOCIADO B	\$386.20
PROFESOR ASOCIADO C	\$423.45
PROFESOR TITULAR A	\$466.30



FECHA	DESCRIPCIÓN
2011	...
2012	...
2013	...
2014	...
2015	...
2016	...
2017	...
2018	...
2019	...
2020	...
2021	...
2022	...
2023	...
2024	...
2025	...
2026	...
2027	...
2028	...
2029	...
2030	...

SIN TEXTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROFESOR TITULAR B	\$513.65
PROFESOR TITULAR C	\$572.85
TIEMPO COMPLETO (40 HRS.) solo docentes homologados MONTOS MENSUALES	
PROFESOR ASOCIADO B	\$514.90
PROFESOR ASOCIADO C	\$564.60
PROFESOR TITULAR A	\$621.75
PROFESOR TITULAR B	\$684.80
PROFESOR TITULAR C	\$763.85

- EXCENCIÓN DE PAGO.**- "EL CECYTEBCS" exentará al trabajador, cónyuge e hijos del pago de inscripción o colegiatura semestral, en los planteles CECyT y Centros EMSAD.
- BECAS DEL PATRONATO.**- "EL CECYTEBCS" se obliga a negociar ante el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano el otorgamiento de 50 becas para hijos de trabajadores sindicalizados, debiendo los beneficiarios cumplir con los requisitos establecidos por dicho patronato, las becas serán administradas y otorgadas por el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano. La lista de candidatos para dicha beca será elaborada de común acuerdo entre "EL CECYTEBCS" y "EL SINDICATO". previa convocatoria.
- CANASTILLA DE MATERNIDAD.**- "EL CECYTEBCS" otorgará la cantidad de \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la madre trabajadora, previa presentación de la



PROFESOR TITULAR C	PROFESOR TITULAR B
PROFESOR TITULAR C	PROFESOR TITULAR B
PROFESOR TITULAR C	PROFESOR TITULAR B
PROFESOR TITULAR C	PROFESOR TITULAR B
PROFESOR TITULAR C	PROFESOR TITULAR B
PROFESOR TITULAR C	PROFESOR TITULAR B
PROFESOR TITULAR C	PROFESOR TITULAR B
PROFESOR TITULAR C	PROFESOR TITULAR B
PROFESOR TITULAR C	PROFESOR TITULAR B
PROFESOR TITULAR C	PROFESOR TITULAR B



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

licencia de gravidez, expedida por los servicios médicos que tenga autorizado el Gobierno del Estado. O en su caso copia del acta de nacimiento del menor.

6. **SERVICIOS FUNERARIOS.-** En el caso de muerte del propio trabajador, independientemente de las demás prestaciones que "LA LFT" otorga a sus beneficiarios, "EL CECYTEBCS" cubrirá la cantidad resultante del 40% de facturación de gastos funerarios.
7. **PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA PERSONAL DOCENTE.-** Procede otorgar el equivalente al 2% del sueldo tabular, acumulable desde el primero hasta el vigésimo año de servicios, pagadero a partir del quinto año, y el 2.5% desde el año vigésimo primero hasta que el trabajador cause baja del servicio; actualizándose el factor en la quincena que el trabajador cumpla un año más de antigüedad.

Cabe señalar que se tomarán en cuenta los años de servicio que haya tenido el personal en puestos administrativos. Para el caso que se otorguen plazas adicionales o nuevas, se reconocerá la antigüedad que el trabajador ya tuviera en sus anteriores plazas dentro de "EL CECYTEBCS".

8. **PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO.-** Procede otorgar el equivalente al 2.0% del sueldo tabular, acumulable desde el primero al vigésimo año de servicios, pagadero a partir del quinto año, y el 2.50% desde el año vigésimo primero hasta el trigésimo, conservándose este último factor hasta la jubilación del trabajador.

Cabe señalar que se tomarán en cuenta los años de servicio que haya tenido el personal en categorías docentes. Para el caso que se otorguen plazas adicionales, se reconocerá la antigüedad que el trabajador ya tuviera en sus anteriores plazas dentro de "EL CECYTEBCS".



El presente documento tiene por objeto informar a los señores directores de las unidades académicas de este instituto sobre el resultado de la reunión convocada para el día 15 de mayo de 2017, en la cual se discutió y aprobó el plan de trabajo para el año 2017. El documento que se adjunta a este correo electrónico contiene el texto de la reunión y el plan de trabajo aprobado. Se solicita a los señores directores que envíen a la oficina de la dirección de la unidad académica correspondiente una copia del presente documento para su conocimiento y registro. Asimismo, se solicita que envíen a la oficina de la dirección de la unidad académica correspondiente una copia del plan de trabajo aprobado para su conocimiento y registro. Este documento es válido por un periodo de un año a partir de la fecha de su aprobación. En caso de tener alguna duda o comentario, favor comunicarse con la oficina de la dirección de la unidad académica correspondiente. Agradecemos de antemano su colaboración y participación en esta reunión. Saludos cordiales.

SIN TEXTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Haciendo el reajuste correspondiente al personal administrativo, de apoyo y de servicios que ya está gozando de esta prestación.

9. **APOYO PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.-** "EL CECYTEBCS" entregará a "EL SINDICATO" material deportivo o cultural hasta por la cantidad de \$15,000 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales por concepto de ayuda para las actividades deportivas, culturales y sociales que lleve a cabo "EL SINDICATO". Mismos que deberán ser comprobados mediante la documentación que reúna los requisitos fiscales, a más tardar durante los dos meses posteriores a la entrega de los recursos.
10. **APOYO PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.-** "EL CECYTEBCS" apoyará anualmente con la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al "SINDICATO" para la participación en los juegos deportivos y culturales que organiza la Federación Mexicana de Sindicatos de los CECyTEs en los diferentes Estados de la República Mexicana, previa entrega de la convocatoria oficial. Mismos que deberán ser comprobados mediante la documentación que reúna los requisitos fiscales a más tardar durante los dos meses posteriores a la entrega de los recursos.
11. "EL CECYTEBCS" podrá de acuerdo con sus posibilidades, contribuir a la difusión, propaganda y publicidad de las actividades sindicales programadas por "EL SINDICATO".
12. **ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA PERSONAL DOCENTE.-** "EL CECYTEBCS" proporcionará al personal, a solicitud y por conducto de "EL SINDICATO", Previa prescripción médica del ISSSTE y presentación por parte del trabajador de la factura correspondiente a nombre del CECyTEBCS, anteojos o lentes de contacto gratuitamente y de buena calidad, cuantas veces sea necesario, con un costo máximo de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en cada ocasión que se haga uso de esta prestación; se hará extensiva al cónyuge, hijos y ascendientes que dependan económicamente del trabajador. El trabajador deberá presentar solicitud por escrito de



El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

SIN TEXTO

COMITE NACIONAL DE CONCILIACION

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

la prestación dirigida a "EL SINDICATO", original de la receta expedida por un médico del ISSSTE, factura original y copia del acta de matrimonio, acta de nacimiento del hijo(a) y constancia de dependencia económica del padre o madre, según sea el caso.

Cuando la prestación se haga extensiva a familiares, solo podrán solicitarse un máximo de 2 casos por año, de acuerdo al presupuesto asignado para tal efecto.

13. **ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO.-** "EL CECYTEBCS" proporcionará al personal, a solicitud y por conducto de "EL SINDICATO", Previa prescripción médica del ISSSTE y presentación por parte del trabajador de la factura correspondiente a nombre del CECyTEBCS, anteojos o lentes de contacto gratuitamente y de buena calidad, dos veces durante el año calendario (ENERO-DICIEMBRE), con un costo máximo de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en cada ocasión que se haga uso de esta prestación; se hará extensiva al cónyuge, hijos y padres que dependan económicamente del trabajador.

El trabajador deberá presentar solicitud por escrito de la prestación dirigida a "EL SINDICATO", original de la receta expedida por un médico del ISSSTE, factura original y copia del acta de matrimonio, acta de nacimiento del hijo(a) y constancia de dependencia económica del padre o madre, según sea el caso, de acuerdo al presupuesto asignado para tal efecto.

En el otorgamiento de esta prestación los trabajadores administrativos llevarán preferencia respecto a los dependientes económicos. Cuando la prestación se haga extensiva a familiares, solo podrán solicitarse un máximo de 2 casos por año.



SIN TEXTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

14. **AJUSTE DE CALENDARIO.**- Se cubre en los siguientes términos:

- De doce a trece quincenas laboradas, el importe de dos días de salario convencional.
- De catorce a diecisiete quincenas laboradas, el importe de tres días de salario convencional.
- De dieciocho a veintitrés quincenas laboradas, el importe de cuatro días de salario convencional.
- De veinticuatro laboradas, el importe de cinco días de salario convencional.

En años bisiestos se cubrirá el importe de un día más de salario convencional. Esta prestación se hará efectiva en una sola exhibición en el mes de diciembre de cada año.

15. **BONO NAVIDEÑO.**- "EL CECYTEBCS" pagará a cada trabajador la cantidad equivalente a 15 días de sueldo base como bono navideño, dividido en dos partes: diez días durante la primera quincena de diciembre de cada año y cinco días durante la primera quincena de enero de cada año. Al trabajador que durante el año haya laborado seis meses o más, el importe correspondiente al 100% del bono. Al trabajador que durante el año haya laborado menos de seis meses pero más de tres meses, el importe correspondiente al 50% del bono.

16. **ÚTILES ESCOLARES.**- "EL CECYTEBCS" pagará a cada trabajador la cantidad de \$1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de apoyo para compra de útiles escolares el cual se entregará en la primera quincena de agosto de cada año.

17. **ASESORIA JURÍDICA.**- "EL CECYTEBCS" otorgará asesoría jurídica inmediata y gratuita a todos los trabajadores que por motivos de trabajo sufran algún accidente al estar conduciendo algún vehículo, siempre que se esté prestando algún servicio para "EL



LA JUNTA DE CALIPIANGA SUR - BATA CALIPIANGA SUR

De este modo, se declara que el presente es un documento
de carácter oficial y que el contenido de este es de
carácter obligatorio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley
de la Junta de Calipianga Sur, se declara que el presente
documento es de carácter oficial y obligatorio.

En este sentido, se declara que el presente es un documento
de carácter oficial y obligatorio.

En este sentido, se declara que el presente es un documento
de carácter oficial y obligatorio.

En este sentido, se declara que el presente es un documento
de carácter oficial y obligatorio.

En este sentido, se declara que el presente es un documento
de carácter oficial y obligatorio.

En este sentido, se declara que el presente es un documento
de carácter oficial y obligatorio.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CECYTEBCS" dentro de la jornada laboral, debidamente autorizado, y que al ocurrir el accidente no se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo prescripción médica.

18. **AGUINALDO.**- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual en los siguientes términos:

- Al personal que esté trabajando en el mes de diciembre y tenga seis meses o más de antigüedad, el importe de 40 (CUARENTA) días de sueldo tabular más prima de antigüedad.
- Al personal que esté trabajando en el mes de diciembre y tenga una antigüedad inferior a seis meses pero superior a tres, el importe de 20 (VEINTE) días de sueldo tabular más prima de antigüedad.
- Los trabajadores que no hayan cumplido un año de servicio y no se encuentren en alguno de los casos previstos en los párrafos anteriores, independientemente de que se encuentren laborando o no a la fecha del pago de esta prestación, tendrán derecho a que se les cubra la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo de servicios efectivos prestados durante el año.

El aguinaldo se cubrirá de la siguiente forma: 30 días antes del 15 de diciembre y los otros 10 días a más tardar el 15 de enero del año siguiente. Y la parte proporcional a quien no entre en este supuesto.

19. **PRIMA VACACIONAL.**- Los trabajadores tendrán derecho al pago de una prima vacacional anual, equivalente a veinticuatro días de salario convencional correspondiente a las vacaciones, que se pagarán doce días en cada período vacacional. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicio, los



CONCORDIA, entre el Sr. [Nombre] y el Sr. [Nombre], quienes se comprometen a celebrar un convenio de colaboración para la realización de un proyecto de investigación en el área de [tema], el cual se regirá por las condiciones que se establecen en el presente convenio.

LA PRIMERA.- Las partes convienen en celebrar un convenio de colaboración para la realización de un proyecto de investigación en el área de [tema], el cual se regirá por las condiciones que se establecen en el presente convenio.

LA SEGUNDA.- El Sr. [Nombre] se compromete a proporcionar al Sr. [Nombre] los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización del proyecto de investigación, así como el espacio físico necesario para el desarrollo de las actividades.

LA TERCERA.- El Sr. [Nombre] se compromete a desarrollar el proyecto de investigación de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, así como a presentar los avances y resultados de las actividades realizadas.

LA CUARTA.- El Sr. [Nombre] se compromete a proporcionar al Sr. [Nombre] los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización del proyecto de investigación, así como el espacio físico necesario para el desarrollo de las actividades.

LA QUINTA.- El Sr. [Nombre] se compromete a proporcionar al Sr. [Nombre] los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización del proyecto de investigación, así como el espacio físico necesario para el desarrollo de las actividades.

LA SEXTA.- El Sr. [Nombre] se compromete a proporcionar al Sr. [Nombre] los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización del proyecto de investigación, así como el espacio físico necesario para el desarrollo de las actividades.

LA SEPTIMA.- El Sr. [Nombre] se compromete a proporcionar al Sr. [Nombre] los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización del proyecto de investigación, así como el espacio físico necesario para el desarrollo de las actividades.



[Firma manuscrita]

SIN TEXTO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Trabajadores tendrán derecho al pago proporcional por concepto de prima vacacional al tiempo de servicios prestados.

20. AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS POR EL DÍA DEL MAESTRO.- Se otorgarán \$750.00 (SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de libros a cada trabajador docente, independientemente de la jornada laboral que tenga asignada como reconocimiento del día del maestro en la primera quincena del mes de mayo de cada año.

21. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA PARA PERSONAL DOCENTE.- El personal académico que durante un año natural no incurra en faltas de asistencia ni retardos injustificados, considerándose como mínimo el 90% de asistencia; recibirá un estímulo por puntualidad y asistencia equivalente a 7.5 días de salario convencional por semestre.

Por cada falta injustificada se descontará un día de los 15 autorizados. Solo para efectos de esta prestación, los permisos económicos se contabilizarán como inasistencias. Las autoridades de "EL CECyTEBCS" establecerán en los centros de trabajo un sistema de control de puntualidad y asistencia que garantice el adecuado otorgamiento de la prestación. Los semestres a considerar serán del 1ro de enero al 30 de junio y del 1ro de julio al 31 de diciembre de cada año. El pago correspondiente al primer semestre se efectuará en la primera quincena de julio y el segundo en la primera quincena de enero del año siguiente.

22. ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA PERSONAL ADMINISTRATIVO.- Al personal administrativo, técnico y manual que durante un año natural no incurra en faltas de asistencia ni retardos injustificados, recibirá un estímulo por puntualidad y asistencia equivalente a 7.5 días de salario convencional por semestre.



Integrados todos los datos al expediente de conciliación de partes suscritos en
fecha de suscripción.

Se acuerda para la adquisición de terrenos por el Sr. DE LA CRUZ, Sr. DE LA CRUZ
ESTEBAN (ESTEBAN CRUZ DE LA CRUZ) Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ
Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ
Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Por lo que se declara en conciliación el día de la fecha Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ
Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ
Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ
Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ
Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ Sr. DE LA CRUZ

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SIN TEXTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Por cada falta injustificada se descontará un día de los 15 autorizados. Solo para efectos de esta prestación, los permisos económicos se contabilizarán como inasistencias.

Las autoridades de "EL CECyTEBCS" establecerán en los centros de trabajo un sistema de control de puntualidad y asistencia que garantice el adecuado otorgamiento de la prestación. Los semestres a considerar serán del 1ro de enero al 30 de junio y del 1ro de julio al 31 de diciembre de cada año. El pago correspondiente al primer semestre se efectuará en la primera quincena de julio y el segundo en la primera quincena de enero del año siguiente.

23. **DIAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS PARA PERSONAL DOCENTE.-** A los trabajadores docentes que teniendo derecho al disfrute de hasta nueve días económicos durante el año no hagan uso de los mismos se les cubrirá el salario convencional de los días no disfrutados. Esta prestación se cubrirá en forma anual en el mes de enero inmediato a la conclusión del ejercicio.

24. **DIAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO.-** Se efectuará el pago en los siguientes términos:

- En caso de no haber disfrutado de ningún día económico se cubrirá el salario convencional de diez días, más dos días adicionales calculados también sobre salario convencional.
- Si disfruto de uno o más días sobre la base de nueve días económicos, se le cubrirá el importe de los días no disfrutados más la parte proporcional del décimo día.
- Si disfruto de los nueve días, el décimo queda sin efecto.

Esta prestación se cubrirá en forma anual en el mes de enero inmediato a la conclusión del ejercicio.



[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



SIN TEXTO

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

25. **EFICIENCIA EN EL TRABAJO.**- El CECyTEBCS otorgará al personal docente adscrito al subsistema un estímulo por EFICIENCIA EN EL TRABAJO con base en los montos mensuales que se establecen en la tabla anexa.

CATEGORIA DOCENTE	ZONA ECONÓMICA III POR HORA-SEMANA-MES
CECYT I	\$2.35
CECYT II	\$2.60
CECYT III	\$3.00
CECYT IV	\$3.55
MEDIO TIEMPO 20 HRS. (solo docentes homologados) MONTOS MENSUALES	
PROFESOR ASOCIADO B	\$46.65
PROFESOR ASOCIADO C	\$52.15
PROFESOR TITULAR A	\$60.30
PROFESOR TITULAR B	\$71.25
PROFESOR TITULAR C	\$82.20
TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 HRS.) solo docentes homologados MONTOS MENSUALES	
PROFESOR ASOCIADO B	\$69.90



25 JUNIO DE 2010 - EL DÍA DE LA EDUCACION EN CALIFORNIA
El presente documento es un informe de los resultados de la encuesta de satisfacción de los estudiantes de la Institución de Educación Superior de la California del Sur.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR PROMEDIO	VALOR OBJETIVO
1	Calidad de la enseñanza	4.2	4.5
2	Calidad de los servicios de apoyo	3.8	4.0
3	Calidad de la infraestructura	3.5	3.8
4	Calidad de la atención al estudiante	4.0	4.2
5	Calidad de los servicios de salud	3.2	3.5
6	Calidad de los servicios de bienestar	3.0	3.2
7	Calidad de los servicios de orientación	3.5	3.8
8	Calidad de los servicios de apoyo académico	3.8	4.0
9	Calidad de los servicios de apoyo administrativo	3.5	3.8
10	Calidad de los servicios de apoyo financiero	3.2	3.5
11	Calidad de los servicios de apoyo legal	3.0	3.2
12	Calidad de los servicios de apoyo de seguridad	3.5	3.8
13	Calidad de los servicios de apoyo de transporte	3.2	3.5
14	Calidad de los servicios de apoyo de alimentación	3.0	3.2
15	Calidad de los servicios de apoyo de alojamiento	3.5	3.8
16	Calidad de los servicios de apoyo de recreación	3.2	3.5
17	Calidad de los servicios de apoyo de salud mental	3.0	3.2
18	Calidad de los servicios de apoyo de salud física	3.5	3.8
19	Calidad de los servicios de apoyo de salud sexual	3.2	3.5
20	Calidad de los servicios de apoyo de salud reproductiva	3.0	3.2

SIN TEXTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

PROFESOR ASOCIADO C	\$78.15
PROFESOR TITULAR A	\$90.94
PROFESOR TITULAR B	\$106.90
PROFESOR TITULAR C	\$123.30
TIEMPO COMPLETO (40 HRS.) solo docentes homologados MONTOS MENSUALES	
PROFESOR ASOCIADO B	\$93.15
PROFESOR ASOCIADO C	\$104.15
PROFESOR TITULAR A	\$120.55
PROFESOR TITULAR B	\$142.50
PROFESOR TITULAR C	\$164.40



26. **EFICIENCIA EN EL TRABAJO.**- Se otorgará al personal administrativo, técnico y manual adscrito al subsistema un estímulo por EFICIENCIA EN EL TRABAJO mensual de \$104.10 (CIENTO CUATRO PESOS 10/100 M.N.).

27. **APOYO PARA TITULACIÓN.**- "EL CECYTEBCS" otorgará por concepto de apoyo económico para titulación profesional, la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100) a los trabajadores que obtengan a partir del mes de agosto del 2007, sin efectos retroactivos, un grado profesional a nivel de: Diez casos al año en Licenciatura, Cinco casos al año en Maestría o Doctorado; previa exhibición y entrega de la copia del título correspondiente.

ESTADO DE SALA ALTERNATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y DE NEGOCIOS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO



Table with 2 columns and multiple rows, containing names of members and their respective positions.



SIN TEXTO

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

Handwritten scribbles on the left side of the page.

Handwritten scribbles on the right side of the page.



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Dicho apoyo se otorgará por una sola vez para cada grado profesional. Para efectos de esta prestación se tomará como fecha de titulación la fecha que establezca el título profesional como realización del acto recepcional de examen profesional.

28. **UNIFORME PERSONAL DE INTENDENCIA.**- "EL CECYTEBCS" proveerá dos veces al año de uniformes al personal de intendencia y un par de zapatos en época de verano. La primera entrega se realizará en la primera quincena del mes de diciembre y la segunda entrega se realizará en la primera quincena del mes de julio de cada año.

29. **UNIFORME PERSONAL DE VIGILANCIA.**- "EL CECYTEBCS" proveerá dos veces al año de uniformes al personal de vigilancia, incluida chamarra abrigadora en época de invierno, así como un par de zapatos en época de verano. La primera entrega se realizará en la primera quincena del mes de diciembre y la segunda entrega se realizará en la primera quincena del mes de julio de cada año.

30. **BONO DIA DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO.**- "EL CECYTEBCS" otorgará un bono de \$1,500.00 M.N. (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con motivo del "DÍA DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO" al personal administrativo, técnico y manual del "CECYTEBCS", dividido en dos emisiones de \$750.00 (SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cada una: el primer pago en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, y el segundo pagadero en la primera quincena del mes de junio de cada año.

Para efectos de esta prestación, se cubrirá en los siguientes términos:

Al personal administrativo que durante el año haya laborado seis meses o más, el importe correspondiente al 100% del bono. Al personal administrativo que durante el año haya laborado menos de seis meses pero más de tres meses, el importe correspondiente al 50% del bono.



Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Dra. María Teresa Rodríguez, quien es la responsable de la gestión de la información científica y tecnológica en el IVIC.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Dra. María Teresa Rodríguez, quien es la responsable de la gestión de la información científica y tecnológica en el IVIC.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Dra. María Teresa Rodríguez, quien es la responsable de la gestión de la información científica y tecnológica en el IVIC.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Dra. María Teresa Rodríguez, quien es la responsable de la gestión de la información científica y tecnológica en el IVIC.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Dra. María Teresa Rodríguez, quien es la responsable de la gestión de la información científica y tecnológica en el IVIC.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

- 31. BONO DEL DIA DEL TRABAJADOR DOCENTE.-** "EL CECYTEBCS" otorgará un bono de \$1,500.00 M.N. (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con motivo del "DÍA DEL TRABAJADOR DOCENTE" al personal docente del "CECYTEBCS", pagadero en la primera quincena del mes de mayo de cada año.

Al personal docente que durante el año haya laborado seis meses o más, el importe correspondiente al 100% del bono. Al personal docente que durante el año haya laborado menos de seis meses pero más de tres meses, el importe correspondiente al 50% del bono.

- 32. COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE.-**

A fin de estimular la productividad del personal docente del subsistema, se otorgará una compensación mensual por \$118.20 para el personal de tiempo completo (40 HORAS-SEMANA-MES). Al personal que labore tiempo parcial se le cubrirá la parte proporcional correspondiente con base en el importe respectivo.

- 33. PAGO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DOCENTE.-** Cuando de conformidad con el calendario oficial los días de descanso obligatorio coincidan con sábado, domingo o período vacacional, se otorgará el importe de hasta tres días de salario convencional anualmente. Esta prestación se hará efectiva en una sola exhibición en el mes de diciembre de cada año, siempre y cuando los días otorgados para esta prestación coincidan con la fecha de ingreso del trabajador.

- 34. PAGO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.-** Cuando de conformidad con el calendario oficial los días de descanso obligatorio coincidan con sábado, domingo o período vacacional, se otorgará el importe de hasta tres días de salario convencional anualmente.



El presente documento tiene como objeto informar a los señores accionistas de la compañía sobre el resultado de la asamblea general ordinaria convocada para el día 15 de mayo de 2018, en la cual se aprobó el informe de gestión y el informe de cuentas por el ejercicio 2017-2018.

La asamblea general ordinaria se celebró en el día 15 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en el domicilio de la compañía, en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en ella se aprobó el informe de gestión y el informe de cuentas por el ejercicio 2017-2018.

El presente documento tiene como objeto informar a los señores accionistas de la compañía sobre el resultado de la asamblea general ordinaria convocada para el día 15 de mayo de 2018, en la cual se aprobó el informe de gestión y el informe de cuentas por el ejercicio 2017-2018.

El presente documento tiene como objeto informar a los señores accionistas de la compañía sobre el resultado de la asamblea general ordinaria convocada para el día 15 de mayo de 2018, en la cual se aprobó el informe de gestión y el informe de cuentas por el ejercicio 2017-2018.

El presente documento tiene como objeto informar a los señores accionistas de la compañía sobre el resultado de la asamblea general ordinaria convocada para el día 15 de mayo de 2018, en la cual se aprobó el informe de gestión y el informe de cuentas por el ejercicio 2017-2018.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Esta prestación se hará efectiva en una sola exhibición en el mes de diciembre de cada año. Siempre y cuando los días otorgados para esta prestación coincidan con la fecha de ingreso del trabajador.

35. **SERVICIO DE GUARDERIA PARA PERSONAL DOCENTE.-** Cuando no exista cupo en los centros de desarrollo infantil que den servicio al Colegio, procede otorgar \$14.70 (CATORCE PESOS 70/100 M.N.) por HORA-SEMANA-MES sin exceder de dos hijos desde 45 días de nacidos hasta los 6 años de edad.

36. **SERVICIO DE GUARDERIA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO.-** Cuando no exista cupo en los centros de desarrollo infantil que den servicio al colegio, procede otorgar la cantidad de \$588.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) mensuales a las madres trabajadoras que laboren tiempo completo y en forma proporcional a quien labore tiempo parcial, sin exceder de dos hijos desde 45 días de nacidos hasta los 6 años de edad.

37. **SEGURO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DOCENTE.-** El personal docente queda protegido por el nuevo seguro institucional que cubre los riesgos de fallecimiento o invalidez total y permanente, la suma asegurada se fija en cuarenta meses del sueldo tabular que tenga el trabajador al momento del siniestro. El CECYTEBCS cubrirá en su totalidad la prima mensual equivalente al 1.7% (uno punto siete por ciento) del sueldo tabular de cada trabajador.

Tanto la suma asegurada como la prima mensual se ajustarán automáticamente conforme evolucione el sueldo tabular del trabajador.

38. **SEGURO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO.-** El personal administrativo, técnico y manual queda protegido por el nuevo seguro institucional que cubre los riesgos de fallecimiento o invalidez total y permanente, la suma asegurada se fija en cuarenta meses del sueldo tabular que tenga el trabajador al momento del

SEVICIO UNICO DE TRABAJO DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



Este convenio colectivo aplica a los trabajadores en el nivel de confianza de este
nivel siempre y cuando no que tengan un contrato de trabajo con la fecha de
ingreso del trabajador.

SE SERVICIO DE BUENAS TRABAJO PERSONAL DOCENTE - Grupo de trabajo que se
encuentra de acuerdo a lo que se indica en el contrato de trabajo. Este grupo
[CATEGORÍA: SERVICIO PERSONAL DOCENTE] por hora de trabajo de los días hábiles
de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas.

SE SERVICIO DE GUARDIA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO - Grupo de trabajo que
se encuentra de acuerdo a lo que se indica en el contrato de trabajo. Este grupo
[CATEGORÍA: SERVICIO DE GUARDIA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO] por hora de
trabajo de los días hábiles de los meses de agosto y febrero de 18:00 a 06:00
horas, los días hábiles de los meses de agosto y febrero de 18:00 a 06:00
horas, los días hábiles de los meses de agosto y febrero de 18:00 a 06:00
horas.



SE SERVICIO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DOCENTE - Grupo de trabajo que
se encuentra de acuerdo a lo que se indica en el contrato de trabajo. Este grupo
[CATEGORÍA: SERVICIO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DOCENTE] por hora de
trabajo de los días hábiles de los meses de agosto y febrero de 18:00 a 06:00
horas, los días hábiles de los meses de agosto y febrero de 18:00 a 06:00
horas, los días hábiles de los meses de agosto y febrero de 18:00 a 06:00
horas.

SE SERVICIO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO - Grupo de trabajo
que se encuentra de acuerdo a lo que se indica en el contrato de trabajo. Este grupo
[CATEGORÍA: SERVICIO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO] por hora de
trabajo de los días hábiles de los meses de agosto y febrero de 18:00 a 06:00
horas, los días hábiles de los meses de agosto y febrero de 18:00 a 06:00
horas, los días hábiles de los meses de agosto y febrero de 18:00 a 06:00
horas.

SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

siniestro. El CECYTEBCS cubrirá en su totalidad la prima mensual equivalente al 1.7% (uno punto siete por ciento) del sueldo tabular de cada trabajador. Tanto la suma asegurada como la prima mensual se ajustarán automáticamente conforme evolucione el sueldo tabular del trabajador.

39. APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS, SILLAS DE RUEDAS Y PRÓTESIS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.- Para el personal administrativo, técnico y manual, se proporcionarán gratuitamente y de buena calidad, una vez al año. Esta prestación se hará extensiva además del cónyuge e hijos a los padres y madres que dependan económicamente del trabajador (lo cual deberá acreditarse con la carta de dependencia económica expedida por la autoridad competente). Respecto a la prótesis siempre y cuando esta no sea dental o relacionada con el aspecto estético de la persona. La aplicación del gasto se hará en función de la asignación presupuestal.

40. APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS, SILLAS DE RUEDAS Y PRÓTESIS PARA EL PERSONAL DOCENTE.- Se proporcionarán gratuitamente y de buena calidad cuantas veces sea necesario. Esta prestación se hará extensiva además del cónyuge e hijos, a los padres y madres que dependan económicamente del trabajador (lo cual deberá acreditarse con la carta de dependencia económica expedida por la autoridad competente), respecto a la prótesis siempre y cuando ésta no sea dental o relacionada con el aspecto estético de la persona. La aplicación del gasto se hará en función de la asignación presupuestal.

41. PRIMA DOMINICAL PARA EL PERSONAL DOCENTE.- Será procedente el pago del 50% del salario convencional diario, cuando por necesidades del servicio, debidamente justificadas, el personal docente labore en día sábado o domingo en el centro de trabajo de su adscripción.





El presente documento es un informe de los resultados obtenidos en el
proceso de auditoría de los sistemas de información de la empresa.
El informe está dirigido a la gerencia de la empresa.

El presente informe tiene como objetivo informar a la gerencia de la empresa
sobre los resultados obtenidos en el proceso de auditoría de los sistemas
de información de la empresa. El informe está dirigido a la gerencia
de la empresa.

El presente informe tiene como objetivo informar a la gerencia de la empresa
sobre los resultados obtenidos en el proceso de auditoría de los sistemas
de información de la empresa. El informe está dirigido a la gerencia
de la empresa.

El presente informe tiene como objetivo informar a la gerencia de la empresa
sobre los resultados obtenidos en el proceso de auditoría de los sistemas
de información de la empresa. El informe está dirigido a la gerencia
de la empresa.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

42. PRIMA DOMINICAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.- Será procedente el pago del 50% del salario convencional diario, cuando por necesidades del servicio, debidamente justificadas el personal de administrativo, técnico y manual labore en día domingo en el centro de trabajo de su adscripción.

43. AYUDA PARA TESIS PARA PERSONAL DOCENTE.- Se otorgarán cuatro meses de licencia con goce de sueldo para la conclusión de la tesis de doctorado de los trabajadores académicos, esta licencia será concedida por una sola vez, siempre y cuando se demuestre que la tesis se concluye en dicho período; de no concluirse, el beneficiario de esta prestación queda obligado a reintegrar los salarios devengados por dicha licencia, excepto que medie causa justificada.



Para la conclusión de la tesis de licenciatura o maestría, se le concederá al trabajador académico por única vez la utilización de su descarga académica por un período de seis meses, asignándole el 50% de las actividades frente a grupo, de acuerdo a su categoría por un semestre.

Además, al personal docente que se titule en el nivel de licenciatura se le otorgará por única vez, la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como ayuda para la impresión de tesis.

44. AYUDA PARA TESIS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL.- En el caso del personal administrativo, técnico y manual, se otorgarán por única vez cuatro meses de licencia con goce de sueldo, para la conclusión de la tesis de licenciatura y \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por única vez para la impresión de tesis. De no concluirse, el beneficiario de esta prestación queda obligado a reintegrar los salarios devengados por dicha licencia, excepto que medie causa justificada.



El presente documento tiene el propósito de informar a los miembros del Comité Electoral del Estado de California sobre el proceso de selección de los miembros del Comité Electoral del Estado de California para el periodo 2018-2020.

El Comité Electoral del Estado de California es el organismo encargado de organizar y administrar el proceso de selección de los miembros del Comité Electoral del Estado de California para el periodo 2018-2020.

El Comité Electoral del Estado de California es el organismo encargado de organizar y administrar el proceso de selección de los miembros del Comité Electoral del Estado de California para el periodo 2018-2020.

El Comité Electoral del Estado de California es el organismo encargado de organizar y administrar el proceso de selección de los miembros del Comité Electoral del Estado de California para el periodo 2018-2020.

El Comité Electoral del Estado de California es el organismo encargado de organizar y administrar el proceso de selección de los miembros del Comité Electoral del Estado de California para el periodo 2018-2020.

El Comité Electoral del Estado de California es el organismo encargado de organizar y administrar el proceso de selección de los miembros del Comité Electoral del Estado de California para el periodo 2018-2020.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

45. LICENCIA DE MANEJO.- "EL CECyTEBCS" cubrirá los gastos de trámite y expedición o de reexpedición de licencia de manejo, al personal administrativo, técnico y manual que tenga asignado el puesto de chofer de automóvil, autobús, camión o motocicleta, o este desempeñando la función de manera permanente. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

46. ESTIMULOS POR RESULTADOS ACADEMICOS.- "EL CECYTEBCS" otorgará estímulos económicos a aquellos que obtengan lugares en eventos de carácter nacional, bajo la siguiente tabla:

CONCURSOS ACADÉMICOS DE GRUPOS

- Una quincena completa de sueldo base a todo el personal del plantel que obtenga un primer lugar.
- Tres cuartos de quincena de sueldo base a todo el personal del plantel que obtenga un segundo lugar.
- Media quincena de sueldo base a todo el personal del plantel que obtenga un tercer lugar.

CONCURSOS DE ARTE Y CULTURA Y CREATIVIDAD TECNOLÓGICA

- Una quincena completa de sueldo base a los maestros asesores cuyo alumno o alumnos hayan obtenido un primer lugar nacional.
- Tres cuartos de quincena de sueldo base a los maestros asesores cuyo alumno o alumnos hayan obtenido un segundo lugar nacional.
- Media quincena de sueldo base a los maestros asesores cuyo alumno o alumnos hayan obtenido un tercer lugar nacional. Para la obtención del estímulo económico establecido para Concursos de Arte y Cultura y Creatividad Tecnológica, se considerará a un solo asesor por disciplina.



El presente es un documento que contiene el resultado de un proceso de conciliación y arbitraje...

Se declara que el presente documento es válido y tiene plena fuerza de ley...

SIN TEXTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

47. **BONO POR CONCEPTO DE ZONA DE VIDA CARA.**- EL CECYTEBCS pagará a todos los trabajadores sindicalizados que presten sus servicios al Colegio, un BONO POR ZONA DE VIDA CARA anual por un monto de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N. Independientemente de la región del Estado de Baja California Sur donde presten sus servicios. Este bono se pagará en dos emisiones de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una. La primera en la primera quincena del mes de febrero de cada año y la segunda en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

48. **ESTÍMULO AL DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO.**- LAS PARTES acuerdan establecer cincuenta ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN ANUALES de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N. cada uno. Mismo que será reglamentado y operado a partir del Ciclo Escolar 2012-2013, de acuerdo a las características del Colegio y en común acuerdo entre el CECyTEBCS y el SUTCECYTEBCS. Pagadero en una sola exhibición durante el mes de agosto de cada año.

49. **PAGO POR RENUNCIA DEL PERSONAL DOCENTE (GRATIFICACIÓN POR TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO).**- En caso de terminación de los efectos del nombramiento por mutuo consentimiento, renuncia o defunción, se pagará al trabajador docente o a sus deudos:

- De tres a menos de diez años de servicios efectivos prestados, el importe de once días de salario convencional (concepto 07, prima de antigüedad y material didáctico) por cada año en el colegio.
- De diez a menos de quince años de servicios efectivos prestados, el importe de trece días de salario convencional (concepto 07, prima de antigüedad y material didáctico) por cada año en el colegio.



45. BONO POR CONCEPTO DE SUJETA DE VIDA LABORAL - EL CÍRCULO LEGAL Y SOCIAL DE

LA ESTADIA AL DESARROLLO DE LOS PAISES EN TRANSICIÓN A LA ECONOMÍA DE MERCADO Y A LA

LA TERCERA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL Y LA ECONOMÍA GLOBAL EN EL SIGLO XXI

LA TERCERA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL Y LA ECONOMÍA GLOBAL EN EL SIGLO XXI



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- De quince años o más años de servicios efectivos prestados, el importe de dieciséis días de salario convencional (concepto 07, prima de antigüedad y material didáctico) por cada año en el colegio.

Las cantidades que resulten de las gratificaciones serán incrementadas con \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 m.n.) para el personal de tiempo completo (40 horas-semana-mes) y quien labore tiempo parcial, la parte proporcional correspondiente.

50. PAGO POR RENUNCIA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO (GRATIFICACIÓN POR TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO).- En caso de terminación de los efectos del nombramiento por renuncia del personal administrativo, técnico y manual se le cubrirá por cada año de servicio en el colegio:

- De cinco a menos de quince años de servicios efectivos prestados, el importe de doce días de salario convencional.
- De quince o más años de servicios efectivos prestados, el importe de catorce días de salario convencional.

51. GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE.- Se efectuará el pago de esta prestación al personal que cause baja por jubilación, en los siguientes términos:

- De cinco a menos de quince años de servicios efectivos prestados en el colegio de su adscripción, el importe de quince días de salario convencional por cada año.
- De quince años o más de servicios efectivos prestados en el colegio de su adscripción, el importe de diecisiete días de salario convencional por cada año.

Al personal femenino se le pagará por cada año de servicios efectivos prestados en el colegio de su adscripción, dos días más de los señalados. Esta prestación es incompatible con el pago por renuncia.





De punto a punto de la lista de puntos de trabajo de los trabajadores de este sindicato, se tiene que los puntos de trabajo de los trabajadores de este sindicato son los siguientes:

Los trabajadores que trabajan en el departamento de mantenimiento de las instalaciones de este sindicato, tienen un salario mensual de \$1,500.00 más prestaciones y un salario de vacaciones de \$100.00 al día.

El pago por vacaciones para los trabajadores de este sindicato es de \$100.00 al día. Los trabajadores de este sindicato tienen un salario mensual de \$1,500.00 más prestaciones y un salario de vacaciones de \$100.00 al día.

Los días de descanso de los trabajadores de este sindicato son los días de domingo y días festivos. Los trabajadores de este sindicato tienen un salario mensual de \$1,500.00 más prestaciones y un salario de vacaciones de \$100.00 al día.

El pago por vacaciones para los trabajadores de este sindicato es de \$100.00 al día. Los trabajadores de este sindicato tienen un salario mensual de \$1,500.00 más prestaciones y un salario de vacaciones de \$100.00 al día.

Los días de descanso de los trabajadores de este sindicato son los días de domingo y días festivos. Los trabajadores de este sindicato tienen un salario mensual de \$1,500.00 más prestaciones y un salario de vacaciones de \$100.00 al día.

El pago por vacaciones para los trabajadores de este sindicato es de \$100.00 al día. Los trabajadores de este sindicato tienen un salario mensual de \$1,500.00 más prestaciones y un salario de vacaciones de \$100.00 al día.



SIN TEXTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

52. **GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO.**- Se efectuará el pago de esta prestación al personal que cause baja por jubilación, en los siguientes términos:

- De cinco a menos de quince años de servicios efectivos prestados en el colegio, el importe de quince días de salario convencional por cada año.
- De quince años o más de servicios efectivos prestados en el colegio, el importe de diecisiete días de salario convencional por cada año.

Al personal femenino se le pagará por cada año de servicios efectivos prestados en el subsistema de su adscripción, dos días más de los señalados. Esta prestación es incompatible con el pago por renuncia.

53. **ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE.**- Se otorgará un estímulo por antigüedad en el subsistema conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE SALARIO CONVENCIONAL
10	20
15	30
20	40
25	50
30	60
35	70
40	80
45	90
50	120



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

El otorgamiento de esta prestación no tendrá efectos retroactivos, se cubrirá exclusivamente al personal que en el año 2010 y años sucesivos cumpla los años de servicios señalados.

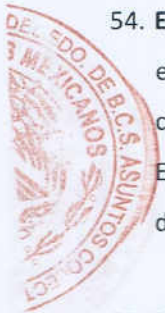
Cabe señalar que se tomarán en cuenta los años de servicio que haya tenido el personal en puestos administrativos y en categorías docentes, siempre y cuando sea en el mismo subsistema.

54. ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.- Se otorgará el equivalente a treinta días de salario convencional, como estímulo por antigüedad en el colegio a los trabajadores que cumplan veinticinco años de servicio.

El otorgamiento de esta prestación se cubrirá exclusivamente al personal que a partir del año 2010 cumpla con los años de servicio señalados.

55. PAGO POR INVALIDEZ PARA PERSONAL DOCENTE.- Cuando los servicios médicos de la institución de seguridad social que presta el servicio al colegio, dictaminen una incapacidad permanente por riesgo no profesional, al personal docente se le otorgará el importe de dos meses de sueldo tabular más prima de antigüedad por única vez, más doce días de sueldo tabular y prima de antigüedad por cada año de servicio en el colegio; lo anterior, es independiente de las prestaciones que otorga la institución de seguridad social que presta el servicio al colegio por dicho concepto.

56. PAGO POR INVALIDEZ PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO.- Cuando los servicios médicos de la institución de seguridad social que presta el servicio al colegio, dictaminen una incapacidad permanente por riesgo no profesional, al personal administrativo, técnico y manual se le otorgará el importe de dos meses de sueldo tabular más prima de antigüedad por única vez, más doce días de sueldo tabular y prima





COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

de antigüedad por cada año de servicio en el colegio; lo anterior, es independiente de las prestaciones que otorga la institución de seguridad social que presta el servicio al colegio por dicho concepto.

57. **PAGO POR DEFUNCIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE.**- En caso de fallecimiento del trabajador, se pagará a sus beneficiarios en los siguientes términos:

- De uno a diez años de servicios efectivos prestados en el colegio, el importe de once meses de salario convencional.
- Más de diez y menos de veinte años de servicios efectivos prestados en el colegio, el importe de doce meses de salario convencional.
- De veinte años en adelante de servicios efectivos prestados en el colegio, el importe de catorce meses de salario convencional.



Las cantidades que resulten de las gratificaciones serán incrementadas con \$1,000.00 (un mil pesos 00/100) si se trata de personal de tiempo completo (40 horas-semanales) y quien labore tiempo parcial la parte proporcional correspondiente.

Se autoriza otorgar un adelanto sobre el importe total de esta prestación, para cubrir los gastos de sepelio o cremación hasta por \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) para los deudos de los profesores de tiempo completo o parte proporcional a los deudos de los profesores con nombramiento menor a este. El anticipo señalado se tramitará en el centro de trabajo de adscripción del trabajador fallecido.



El presente documento tiene por objeto...

1. OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO...

2. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN...



SIN TEXTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

58. PAGO POR DEFUNCIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.- En caso de fallecimiento del trabajador, se pagará a sus beneficiarios en los siguientes términos:

- De uno a diez años de servicios efectivos prestados en el colegio de su adscripción, el importe de diez meses de salario convencional.
- Más de diez y menos de veinte años de servicios efectivos prestados en el colegio de su adscripción, el importe de once meses de salario convencional.
- De veinte años en adelante de servicios efectivos prestados en el colegio de su adscripción, el importe de trece meses de salario convencional.



En caso de que los deudos soliciten un adelanto sobre el importe total de esta prestación, para cubrir los gastos de sepelio o cremación, éste se otorgará con base a la tarifa más alta establecida en los velatorios de la institución de seguridad social que presta el servicio al colegio, sin que rebase la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

El anticipo señalado se tramitará en el centro de trabajo de adscripción del trabajador fallecido.

59. APOYO A LA SUPERACIÓN ACADÉMICA.- En reconocimiento a la labor que desempeña el personal docente, se otorgará anualmente un bono en los siguientes términos:

Para el personal que labora	Monto total
40 horas o más	\$4,792.15
20 a 39 horas	\$2,794.85
19 horas o menos	\$2,041.05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESTADO DE CALIFORNIA



SE PIDE POR DESCRIPCIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO - EN CASO DE
El presente es un formulario para describir el trabajo de un empleado administrativo.
Este formulario debe ser completado por el supervisor inmediato del empleado.
El formulario debe ser completado en español o en inglés.
El formulario debe ser completado en un lenguaje claro y conciso.
El formulario debe ser completado en un lenguaje que sea entendible para el personal administrativo.
El formulario debe ser completado en un lenguaje que sea entendible para el personal administrativo.

SIN TEXTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTADO DE CALIFORNIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ESTADO DE CALIFORNIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Se cubrirá en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre.

60. **PAVO NAVIDEÑO.-** "EL CECyTEBCS" se compromete a entregar a partir del mes de diciembre de 2011 UN PAVO NAVIDEÑO a todos los trabajadores que llegado el mes de diciembre se encuentren laborando para "EL CECyTEBCS".

61. **OBSEQUIOS NAVIDEÑOS.-** "EL CECyTEBCS" se compromete a entregar tres obsequios anuales en el mes de diciembre a cada Plantel CECyT, dos obsequios anuales a cada Centro EMSAD y seis obsequios para las Oficinas de Dirección General para ser rifados entre el personal sindicalizado de cada centro de trabajo en la tradicional Posada Navideña.

62. **PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL.** En base a lo establecido en el Convenio de Acuerdos sobre Modificaciones y/o adiciones a lo establecido en el Contrato Colectivo, firmado entre el CECyTEBCS y el SUTCECYTEBCS, de fecha once de marzo de 2011, y registrado ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur el día 14 de marzo de 2011, "EL CECyTEBCS" pagará el impuesto sobre la renta de las prestaciones AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL de los trabajadores.

63. **GRATIFICACIÓN DE FÍN DE AÑO.-** EL CECyTEBCS pagará a todos los trabajadores, que presten sus servicios al Colegio, una GRATIFICACIÓN DE FÍN DE AÑO anual, equivalente a cinco días de sueldo tabular, independientemente de la región del Estado de Baja California Sur donde presten sus servicios. Esta prestación se pagará en una sola emisión pagadera en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.





Se declara en el momento de la suscripción de este documento que el contenido es verdadero y correcto.

El presente documento es el resultado de la reunión convocada por el Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC, en el día 15 de mayo de 2011, en el IVIC, con la presencia de los señores:

Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Presidente del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.
Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Secretario del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.
Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Miembro del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.
Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Miembro del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.
Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Miembro del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.



SIN TEXTO

Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Miembro del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.
Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Miembro del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.
Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Miembro del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.
Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Miembro del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.
Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Miembro del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.

Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Miembro del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.
Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Miembro del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.
Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Miembro del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.
Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Miembro del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.
Dr. JOSÉ ANTONIO GARCÍA - Miembro del Comité de Asesoría y Asesoramiento del IVIC.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

A los trabajadores del CECyTEBCS que durante el año hayan laborado seis meses o más, se les pagará el importe correspondiente al 100% de la gratificación. A los trabajadores que durante el año hayan laborado menos de seis meses pero más de tres meses, se les pagará el importe correspondiente al 50% de la gratificación.

CAPITULO SEXTO

ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR, FORMA DE CUBRIR VACANTES, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y PERMUTAS

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La antigüedad de los Trabajadores es propiedad de los mismos y se contará desde la hora y fecha en que hubieran ingresado a prestar sus servicios a "EL CECYTEBCS"; este último reconoce y respetará la antigüedad del trabajador sindicalizado, que ingresó a partir de la fecha de creación de la Institución, así como a todos los que se han estado incorporando, con su fecha de ingreso al CECYTEBCS, anterior a la firma de este contrato y que servirá como base para cuantificar su antigüedad. La cual será utilizada como criterio de desempate en caso de concursos o boletines escalafonarios, cuando dos o más trabajadores sindicalizados cuenten con el mismo perfil académico y aspiren a crecer escalafonariamente.

Una Comisión integrada con representantes de "EL SINDICATO" y "EL CECYTEBCS", formulará el "Cuadro General de Antigüedades", distribuido por categorías de cada profesión y oficio, al cual deberá dársele publicidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 158 de "LA LFT".

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las vacantes definitivas o con duración mayor de treinta días serán cubiertas por el trabajador que obtenga el mayor puntaje y perfil, de acuerdo al reglamento de promociones de la Comisión Mixta de Escalafón. Exceptuando los puestos de confianza.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando se trate de vacantes menores de 30 días, se regirá por lo dispuesto por la Comisión Mixta de Escalafón. En estos casos los Trabajadores ocuparán transitoriamente los puestos de superior categoría dentro de su tipo de trabajo, asignándoles el salario



El presente documento tiene por objeto...

CAPÍTULO I

Artículo 1.- El presente documento tiene por objeto...

Artículo 2.- El presente documento tiene por objeto...



SIN TEXTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

correspondiente al puesto que va a desempeñar y regresarán a su antiguo puesto al terminar el puesto transitorio, con el salario que les corresponda.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Cuando exista una vacante objeto de ascenso, exceptuando los puestos de confianza, la Comisión Mixta de Escalafón, lo hará del conocimiento de los Trabajadores, a través de una convocatoria que se fijará en lugares visibles por un término de cinco días hábiles. La convocatoria expresará puestos, categorías, requisitos, salarios y fecha límite para la recepción de documentos. La Comisión Mixta de Escalafón dictaminará el veredicto en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir del cierre de la convocatoria.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Los cambios de adscripción de los trabajadores sindicalizados se realizarán mediante convenio entre "EL CECYTEBCS" y "EL SINDICATO", conforme al derecho del trabajador solicitante, siempre y cuando exista la vacante en el lugar solicitado.

TRIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" autorizarán las permutas que soliciten los trabajadores solo en los casos en que estén de acuerdo los permutantes y estos posean titularidad del puesto, y que la naturaleza de las funciones sean similares.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL CECYTEBCS" y "EL SINDICATO" deberán formar una Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento en términos y para los efectos consignados dentro del Título IV, Capítulo III Bis, Artículo del 153-A al 153-X de "LA LFT", en un período no mayor de 30 días hábiles contados a partir del depósito de "EL CONTRATO", conforme a lo establecido por el Artículo 153-N de "LA LFT". A consecuencia de lo anterior, todos los trabajadores deberán ser adiestrados y capacitados en términos de los Planes y Programas existentes para dicho fin.



[Faint, mostly illegible text from the document body]



SIN TEXTO

ENCUENTRO GENERAL

DE LA CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES

[Faint text at the bottom of the page, including the word 'PROGRAMA']

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CAPITULO OCTAVO

DE LA SEGURIDAD Y RIESGOS DE TRABAJO

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" se comprometen a integrar una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene compuesta por igual número de Representantes, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar se cumplan conforme al Artículo 509 de "LA LFT". "EL CECYTEBCS" por su parte se obliga a observar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y cumplir las indicaciones que le haga dicha Comisión.

TRIGÉSIMA NOVENA.- "EL CECYTEBCS" se obliga a adoptar las medidas adecuadas para prevenir riesgos de trabajo en el uso de la maquinaria, instrumentos y material de trabajo, e instalará un botiquín con los medicamentos y material indispensable para prestar primeros auxilios, asimismo adiestrará al personal necesario para que los preste.

CUADRAGÉSIMA.- Los Trabajadores deberán observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las Autoridades y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, así como las que se indiquen por los Representantes de "EL CECYTEBCS" para seguridad y protección del personal conforme a lo dispuesto por el Artículo 134 Fracción II de "LA LFT".

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Los trabajadores que sufran riesgos profesionales tendrán los derechos que les confiere la Ley del ISSSTE.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Los Trabajadores deberán someterse a los exámenes médicos previos a su ingreso y periódicos que determine "EL CECYTEBCS", quien a su vez deberá designar al personal especializado que los practiquen, conforme a lo dispuesto por el Artículo 505 de "LA LFT", así mismo deberán cumplir las medidas profilácticas que les dicten las autoridades competentes para prevenir o contrarrestar epidemias.



DECLARACIÓN DE BAJA CALIDAD DE SERVICIO

DECLARACIÓN DE BAJA CALIDAD DE SERVICIO
El/los trabajador/es que se declara/n en baja calidad de servicio
por haber sido sancionado/s por haber cometido un delito de
fraude de dinero ajeno, conforme a lo establecido en el artículo
172 del Código Penal, en virtud de la sentencia dictada por el
Tribunal de lo Penal de Madrid, con fecha de 10 de mayo de 2011.

DECLARACIÓN DE BAJA CALIDAD DE SERVICIO
El/los trabajador/es que se declara/n en baja calidad de servicio
por haber sido sancionado/s por haber cometido un delito de
fraude de dinero ajeno, conforme a lo establecido en el artículo
172 del Código Penal, en virtud de la sentencia dictada por el
Tribunal de lo Penal de Madrid, con fecha de 10 de mayo de 2011.

DECLARACIÓN DE BAJA CALIDAD DE SERVICIO
El/los trabajador/es que se declara/n en baja calidad de servicio
por haber sido sancionado/s por haber cometido un delito de
fraude de dinero ajeno, conforme a lo establecido en el artículo
172 del Código Penal, en virtud de la sentencia dictada por el
Tribunal de lo Penal de Madrid, con fecha de 10 de mayo de 2011.

DECLARACIÓN DE BAJA CALIDAD DE SERVICIO
El/los trabajador/es que se declara/n en baja calidad de servicio
por haber sido sancionado/s por haber cometido un delito de
fraude de dinero ajeno, conforme a lo establecido en el artículo
172 del Código Penal, en virtud de la sentencia dictada por el
Tribunal de lo Penal de Madrid, con fecha de 10 de mayo de 2011.

DECLARACIÓN DE BAJA CALIDAD DE SERVICIO
El/los trabajador/es que se declara/n en baja calidad de servicio
por haber sido sancionado/s por haber cometido un delito de
fraude de dinero ajeno, conforme a lo establecido en el artículo
172 del Código Penal, en virtud de la sentencia dictada por el
Tribunal de lo Penal de Madrid, con fecha de 10 de mayo de 2011.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- “EL CECYTEBCS” se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley del ISSSTE, en cuyo Instituto deberá inscribir a los Trabajadores que le presten sus servicios y que cumplan con los requisitos de la ley del instituto. Las cuotas correspondientes se cubrirán conforme a la legislación referida.

CAPITULO NOVENO

DE OTRAS PRESTACIONES, CUOTAS Y SANCIONES SINDICALES.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- “EL CECYTEBCS” se obliga a descontar de los salarios de sus Trabajadores las cuotas sindicales que le solicite “EL SINDICATO”, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 110 Fracción VI y 132 Fracción XXII de “LA LFT”.

“EL CECYTEBCS” realizará el descuento del 2% de manera automática por concepto de cuota sindical al total de plazas, exceptuando las plazas de confianza, sin que esto genere un derecho de antigüedad o de propiedad a quien ocupe plazas interinas. Esta disposición entrará en vigor el día primero de septiembre de 2007.

“LAS PARTES” acuerdan que a petición y por conducto de “EL SINDICATO”, “EL CECYTEBCS” realice un descuento extraordinario de \$50.00 M.N. a todos los trabajadores que lo hayan autorizado, para el apoyo solidario en caso de que fallezca un trabajador de “EL CECYTEBCS” o sufra la muerte de un familiar en primer grado (padre, madre, cónyuge e hijos) presentando copia del acta de defunción respectiva. Este pago lo realizará de forma inmediata “EL CECYTEBCS” al trabajador o su familiar directo más cercano, aplicando el descuento a los trabajadores en la quincena inmediata posterior a la fecha de la muerte. En el caso de que haya dos o más defunciones por quincena, los descuentos que se realicen a los trabajadores se harán de manera diferida en las quincenas subsecuentes, comprometiéndose “EL CECYTEBCS” a informar a la base trabajadora de los descuentos que se vayan a realizar.





CONVOCATORIA FEDERAL - EL CECYTES, se obliga a emitir un padrón de electores de la ley
del ISEFE en caso de haberse producido una suspensión de la ley del ISEFE y que
cumpla con los requisitos de la ley del ISEFE, los cuales corresponden al padrón
conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO NOVENO

DE OTRAS PREVISIONES DEL ISEFE EN CASOS ESPECIALES

CONVOCATORIA FEDERAL - EL CECYTES, se obliga a emitir un padrón de electores de la ley
del ISEFE en caso de haberse producido una suspensión de la ley del ISEFE y que
cumpla con los requisitos de la ley del ISEFE, los cuales corresponden al padrón
conforme a la legislación vigente.

CONVOCATORIA FEDERAL - EL CECYTES, se obliga a emitir un padrón de electores de la ley
del ISEFE en caso de haberse producido una suspensión de la ley del ISEFE y que
cumpla con los requisitos de la ley del ISEFE, los cuales corresponden al padrón
conforme a la legislación vigente.

CONVOCATORIA FEDERAL - EL CECYTES, se obliga a emitir un padrón de electores de la ley
del ISEFE en caso de haberse producido una suspensión de la ley del ISEFE y que
cumpla con los requisitos de la ley del ISEFE, los cuales corresponden al padrón
conforme a la legislación vigente.

CONVOCATORIA FEDERAL - EL CECYTES, se obliga a emitir un padrón de electores de la ley
del ISEFE en caso de haberse producido una suspensión de la ley del ISEFE y que
cumpla con los requisitos de la ley del ISEFE, los cuales corresponden al padrón
conforme a la legislación vigente.

CONVOCATORIA FEDERAL - EL CECYTES, se obliga a emitir un padrón de electores de la ley
del ISEFE en caso de haberse producido una suspensión de la ley del ISEFE y que
cumpla con los requisitos de la ley del ISEFE, los cuales corresponden al padrón
conforme a la legislación vigente.

CONVOCATORIA FEDERAL - EL CECYTES, se obliga a emitir un padrón de electores de la ley
del ISEFE en caso de haberse producido una suspensión de la ley del ISEFE y que
cumpla con los requisitos de la ley del ISEFE, los cuales corresponden al padrón
conforme a la legislación vigente.

CONVOCATORIA FEDERAL - EL CECYTES, se obliga a emitir un padrón de electores de la ley
del ISEFE en caso de haberse producido una suspensión de la ley del ISEFE y que
cumpla con los requisitos de la ley del ISEFE, los cuales corresponden al padrón
conforme a la legislación vigente.

CONVOCATORIA FEDERAL - EL CECYTES, se obliga a emitir un padrón de electores de la ley
del ISEFE en caso de haberse producido una suspensión de la ley del ISEFE y que
cumpla con los requisitos de la ley del ISEFE, los cuales corresponden al padrón
conforme a la legislación vigente.

CONVOCATORIA FEDERAL - EL CECYTES, se obliga a emitir un padrón de electores de la ley
del ISEFE en caso de haberse producido una suspensión de la ley del ISEFE y que
cumpla con los requisitos de la ley del ISEFE, los cuales corresponden al padrón
conforme a la legislación vigente.

CONVOCATORIA FEDERAL - EL CECYTES, se obliga a emitir un padrón de electores de la ley
del ISEFE en caso de haberse producido una suspensión de la ley del ISEFE y que
cumpla con los requisitos de la ley del ISEFE, los cuales corresponden al padrón
conforme a la legislación vigente.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CAPITULO DÉCIMO

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CECYTEBCS Y LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Son obligaciones de "EL CECYTEBCS":

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus centros de trabajo.
- II. Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes en "EL CECYTEBCS".
- III. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquellos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. "EL CECYTEBCS" no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo.
- IV. Proporcionar local seguro para guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, siempre que deban permanecer en el lugar en que prestan los servicios, sin que sea lícito al patrón retenerlos a título de indemnización, garantía o cualquier otro. El registro de instrumentos o útiles de trabajo deberá hacerse siempre que el trabajador lo solicite.
- V. Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores en los centros de trabajo.
- VI. Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de mal trato de palabra o de obra.
- VII. Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido.
- VIII. Expedir al trabajador que lo solicite o se separe de "EL CECYTEBCS", dentro del término de tres días, una constancia escrita relativa a sus servicios.

78.
SUTCECYTEBCS

COMITÉ DIRECTIVO
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL COMERCIO
DE LAS DIRECCIONES E INGENIEROS DEL COMERCIO Y LOS TRABAJADORES
DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN DEL TRABAJO



CONVENIO DE TRABAJO

El presente convenio de trabajo se celebra entre el Sindicato de Trabajadores del Comercio de las Direcciones e Ingenieros del Comercio y los Trabajadores del Sector de la Alimentación del Trabajo, por un lado, y el Patrono, por el otro, en virtud de la facultad conferida al Poder Judicial de la Federación por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 del Código de Comercio y el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.

El presente convenio de trabajo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo de los trabajadores del sector de la alimentación del trabajo, en materia de salario, prestaciones, vacaciones, días de descanso, aguinaldo, indemnización, etc., de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 del Código de Comercio y el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.

El presente convenio de trabajo se celebra en virtud de la facultad conferida al Poder Judicial de la Federación por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 del Código de Comercio y el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.

El presente convenio de trabajo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo de los trabajadores del sector de la alimentación del trabajo, en materia de salario, prestaciones, vacaciones, días de descanso, aguinaldo, indemnización, etc., de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 del Código de Comercio y el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.

El presente convenio de trabajo se celebra en virtud de la facultad conferida al Poder Judicial de la Federación por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 del Código de Comercio y el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.

El presente convenio de trabajo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo de los trabajadores del sector de la alimentación del trabajo, en materia de salario, prestaciones, vacaciones, días de descanso, aguinaldo, indemnización, etc., de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 del Código de Comercio y el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.

El presente convenio de trabajo se celebra en virtud de la facultad conferida al Poder Judicial de la Federación por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 del Código de Comercio y el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.

El presente convenio de trabajo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo de los trabajadores del sector de la alimentación del trabajo, en materia de salario, prestaciones, vacaciones, días de descanso, aguinaldo, indemnización, etc., de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 115 del Código de Comercio y el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

- IX. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los ejercicios de jurados electorales, y censales, a que se refiere el artículo 5º de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo.
- X. Permitir a los trabajadores faltar a su trabajo para desempeñar una comisión accidental o permanente de su sindicato o del Estado, siempre que avisen con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no sea tal que perjudique la buena marcha del establecimiento. El tiempo perdido podrá descontarse del trabajador a no ser que lo compense con un tiempo igual de trabajo efectivo. Cuando la comisión sea de carácter permanente, el trabajador o trabajadores sindicalizados podrán volver al puesto que ocupaban, conservando todos sus derechos, siempre y cuando regresen a su trabajo dentro del término de seis años. Los sustitutos tendrán el carácter de interinos, considerándolos como de planta después de seis años.
- XI. Poner en conocimiento del sindicato titular del contrato colectivo y de los trabajadores de la categoría inmediata inferior, los puestos de nueva creación, las vacantes definitivas y las temporales que deban cubrirse.
- XII. Colaborar con las autoridades del trabajo y de educación, de conformidad con las leyes y reglamentos, a fin de lograr la alfabetización de los trabajadores.
- XIII. Hacer por su cuenta, cuando empleen más de cien y menos de mil trabajadores, los gastos indispensables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos, industriales o prácticos, en centros especiales, nacionales o extranjeros, de uno de sus trabajadores o de uno de los hijos de éstos, designado en atención a sus aptitudes, cualidades y dedicación, por los mismos trabajadores y el "EL CECYTEBCS". Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores deberán sostener tres becarios en las condiciones señaladas. "EL CECYTEBCS" sólo podrá cancelar la beca cuando sea reprobado el becario en el curso de un año o cuando observe mala conducta; pero en éstos casos será substituido por otro.





El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en el proceso de selección de personal para el cargo de Profesor de Matemáticas, que se ha publicado en el sitio web del Instituto Venezolano de Investigaciones del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Bata Calabarita Sur, el proceso de selección de personal para el cargo de Profesor de Matemáticas.

El proceso de selección de personal para el cargo de Profesor de Matemáticas, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El proceso de selección de personal para el cargo de Profesor de Matemáticas, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El proceso de selección de personal para el cargo de Profesor de Matemáticas, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El proceso de selección de personal para el cargo de Profesor de Matemáticas, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El proceso de selección de personal para el cargo de Profesor de Matemáticas, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

SIN TEXTO





COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Los becarios que hayan terminado sus estudios deberán prestar sus servicios al "EL CECYTEBCS", durante un año por lo menos.

- XIV. Proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores, en los términos de el capítulo III bis de "LA LFT".
- XV. Instalar, de acuerdo con los principios de seguridad e higiene las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador, así como adoptar las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos en los reglamentos e instructivos que expidan las autoridades competentes. Para estos efectos, deberán modificar, en su caso, las instalaciones en los términos que señalen las propias autoridades.
- XVI. Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y, en general en los lugares en que deban ejecutarse las labores; y, disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables que señalen los instructivos que se expidan, para que se presten oportunamente y eficazmente los primeros auxilios; debiendo dar, desde luego, aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra.
- XVII. Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos e instructivos de seguridad e higiene.
- XVIII. Distribuir a sus trabajadores los medicamentos profilácticos que determine y proporcione la autoridad sanitaria en los lugares donde existan enfermedades tropicales o endémicas, o cuando exista peligro de epidemia.
- XIX. Hacer las deducciones que soliciten los sindicatos de las cuotas sindicales ordinarias, siempre que se compruebe que son las previstas en el artículo 110 Fracción IV.
- XX. Permitir la inspección y vigilancia que las autoridades de trabajo, practiquen en su establecimiento, para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo, y darle los informes que a ese efecto sean indispensables cuando los soliciten. "EL CECYTEBCS"





Los hechos que han ocurrido en el presente caso de trabajo son los siguientes:

1.- El trabajador reclamante y reclamado se encuentran en un proceso de...

2.- El reclamante alega que el reclamado le ha causado un daño moral...

3.- El reclamante alega que el reclamado le ha causado un daño material...

4.- El reclamante alega que el reclamado le ha causado un daño...

5.- El reclamante alega que el reclamado le ha causado un daño...

6.- El reclamante alega que el reclamado le ha causado un daño...

7.- El reclamante alega que el reclamado le ha causado un daño...

8.- El reclamante alega que el reclamado le ha causado un daño...

9.- El reclamante alega que el reclamado le ha causado un daño...

10.- El reclamante alega que el reclamado le ha causado un daño...

11.- El reclamante alega que el reclamado le ha causado un daño...

12.- El reclamante alega que el reclamado le ha causado un daño...

13.- El reclamante alega que el reclamado le ha causado un daño...



SIN TEXTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

podrá exigir a los inspectores o comisionados que les muestren sus credenciales y que les den a conocer las instrucciones que tengan.

- XXI. Contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables;
- XXII. Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.
- XXIII. Participar en la integración y funcionamiento de las comisiones que deban formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido por "LA LFT".

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- De acuerdo al Artículo 133 de "LA LFT"; Queda prohibido a "EL CECYTEBCS":

- I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de su edad o de su sexo.
- II. Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado.
- III. Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación por que se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de esta.
- IV. Obligar a los trabajadores por coacción o cualquier otro medio a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura.
- V. Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato.
- VI. Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los centros de trabajo.
- VII. Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorguen las leyes.
- VIII. Hacer propaganda política o religiosa dentro de los centros de trabajo.
- IX. Emplear el sistema de "Poner el índice" a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación.
- X. Portar armas en el interior de los centros de trabajo y
- XI. Presentarse en los centros de trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.



Faint, mostly illegible text from the document body, appearing as bleed-through from the reverse side.



SIN TEXTO

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- De acuerdo al Artículo 134 de "LA LFT" Son obligaciones de los trabajadores:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables.
- II. Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indique el "EL CECYTEBCS", para la seguridad y protección personal de los trabajadores.
- III. Desempeñar el servicio bajo la dirección del "EL CECYTEBCS" a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo.
- IV. Ejecutar el trabajo con intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- V. Observar buenas costumbres durante el servicio.
- VI. Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en el "EL CECYTEBCS", para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable.
- VII. Poner en conocimiento del "EL CECYTEBCS" las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas.
- VIII. Comunicar al "EL CECYTEBCS" las deficiencias que advierta, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vida de sus compañeros de trabajo o de "EL CECYTEBCS", y
- IX. Guardar escrupulosamente los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios al "EL CECYTEBCS".

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- De acuerdo al Artículo 135 de "LA LFT"; Queda prohibido a los trabajadores:

- I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los centros de trabajo, o lugares en que el trabajo se desempeñe.
- II. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del "EL CECYTEBCS".
- III. Sustraer de los centros de trabajo útiles de trabajo.



CUADRO N.º 1. Evolución de la producción de petróleo crudo en Venezuela, 1960-2017. Fuente: IVIP (2018).

I. En el año 1960, la producción de petróleo crudo en Venezuela fue de 1.1 millones de barriles por día (bpd). Desde entonces, la producción ha crecido de manera constante, alcanzando los 5.1 millones de bpd en el año 2017.

II. Durante el periodo 1960-2017, la producción de petróleo crudo en Venezuela ha crecido en un 460%. Este crecimiento se debe a la explotación de nuevos campos petrolíferos y a la mejora de la eficiencia de los campos existentes.

III. La producción de petróleo crudo en Venezuela ha crecido de manera constante durante todo el periodo analizado. Sin embargo, se observó un ligero descenso en la producción durante el periodo 2014-2016, debido a la caída de los precios del petróleo en el mercado internacional.

IV. La producción de petróleo crudo en Venezuela ha crecido de manera constante durante todo el periodo analizado. Sin embargo, se observó un ligero descenso en la producción durante el periodo 2014-2016, debido a la caída de los precios del petróleo en el mercado internacional.

V. La producción de petróleo crudo en Venezuela ha crecido de manera constante durante todo el periodo analizado. Sin embargo, se observó un ligero descenso en la producción durante el periodo 2014-2016, debido a la caída de los precios del petróleo en el mercado internacional.

VI. La producción de petróleo crudo en Venezuela ha crecido de manera constante durante todo el periodo analizado. Sin embargo, se observó un ligero descenso en la producción durante el periodo 2014-2016, debido a la caída de los precios del petróleo en el mercado internacional.

VII. La producción de petróleo crudo en Venezuela ha crecido de manera constante durante todo el periodo analizado. Sin embargo, se observó un ligero descenso en la producción durante el periodo 2014-2016, debido a la caída de los precios del petróleo en el mercado internacional.





COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- IV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez.
- V. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento de "EL CECYTEBCS" y presentar la prescripción suscrita por el médico.
- VI. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo.
- VII. Suspender las labores sin autorización de "EL CECYTEBCS".
- VIII. Hacer colectas en los centros de trabajo.
- IX. Usar los útiles y herramientas suministrados por "EL CECYTEBCS", para objeto distinto de aquel a que están destinados, y.
- X. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del centro de trabajo.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 395 de "LA LFT"; "EL CECYTEBCS" se obliga a separar de su empleo a los trabajadores que renuncien a pertenecer a "EL SINDICATO" o que sean expulsados del mismo a requerimiento por escrito de "EL SINDICATO". Las separaciones que se lleven a cabo a petición de "EL SINDICATO", serán sin ninguna responsabilidad para "EL CECYTEBCS" y éste efectuará la separación inmediatamente que reciba la comunicación respectiva de "EL SINDICATO".

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todo lo que no esté expresamente pactado en "EL CONTRATO", se regirá por las disposiciones del artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo, así como en la Ley del ISSSTE, Reglamento Interior de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan estructurar la Comisión Mixta de Escalafón Estatal del CECYTEBCS, la cual estará integrada por dos representantes de ambas partes, quienes se regirán



El presente documento es un informe de trabajo que se ha elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y que tiene por objeto informar a la autoridad competente sobre el estado de avance de los trabajos que se están realizando en el marco del presente expediente.

En el presente informe se detallan los avances que se han alcanzado hasta la fecha, así como los obstáculos que se han presentado y las acciones que se están tomando para superarlos. Asimismo, se hace un pronóstico de los plazos para la finalización de los trabajos.

En consecuencia, se solicita a la autoridad competente que se sirva tomar en cuenta lo expuesto en el presente informe para los efectos de continuar con el trámite del expediente.

Atentamente,
[Firma]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



[Firma]

[Firma]

[Firma]

SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

por el reglamento interior de la Comisión Mixta de Escalafón que para tal efecto establezcan de común acuerdo "LAS PARTES", esta Comisión tendrá la alta responsabilidad y el honor de coordinar los esfuerzos y realizar los procedimientos inherentes a la basificación, adjudicación de horas en propiedad, ascensos, cambios de adscripción y permutas, , a excepción de las plazas de nueva creación, establecidas en la CLÁUSULA SEXTA de éste Contrato Colectivo. Todos estos procedimientos serán realizados por la mencionada Comisión. El Director General del CECyTEBCS en conjunto con el Secretario General del Sindicato serán los únicos autorizados para firmar y autorizar dictámenes y documentos previo ejercicio realizado por la Comisión Mixta de Escalafón. La Comisión inicia sus trabajos durante el mes de noviembre de 2011.

TERCERA.- La permanencia en el subsistema del personal docente, se realizará bajo el siguiente proceso:

1.- "EL CECYTEBCS" otorgará la basificación de horas en el subsistema, al personal académico que no tenga nombramiento de base y que haya laborado como maestro de "EL CECYTEBCS" durante cuatro semestres ininterrumpidos, y se les basificarán en propiedad el promedio de las horas que resulten del ejercicio de los tres últimos semestres consecutivos que haya impartido al momento de realizar el procedimiento de basificación; siempre y cuando las horas que haya impartido no posean titular y la necesidad de las horas se vean reflejadas en los dos últimos semestres antes de la basificación. En los supuestos de que el promedio que arroje el ejercicio sea mayor a las horas disponibles en uno de los dos semestres, se le otorgarán las horas que haya disponibles. Para efectos de este proceso no se tomarán en cuenta las horas que se destinan a tutorías, asesorías y horas de reforzamiento. Esto se hará a través de los procedimientos establecidos por "EL CECYTEBCS", "EL SINDICATO", y LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, aplicando los instrumentos pertinentes para la evaluación docente correspondiente.



que la presente se declara en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial de este Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En el presente se declara en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial de este Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En el presente se declara en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial de este Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En el presente se declara en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial de este Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En el presente se declara en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial de este Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En el presente se declara en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial de este Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En el presente se declara en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial de este Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En el presente se declara en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial de este Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Baja California.



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

2.- "EL CECYTEBCS" otorgará la adjudicación de horas en el subsistema, al personal académico que ya cuente con nombramiento de base, mismo que incrementará su número de horas en propiedad, y se le adjudicarán en propiedad el promedio de las horas que resulten del ejercicio de los tres últimos semestres consecutivos que haya impartido al momento de realizar el procedimiento de adjudicación; siempre y cuando las horas que haya impartido no posean titular y la necesidad de las horas se vean reflejadas en los dos últimos anteriores a la adjudicación de horas. En los supuestos de que el promedio que arroje el ejercicio sea mayor a las horas disponibles en uno de los dos semestres, se le otorgarán las horas que haya disponibles. Para efectos de este proceso no se tomarán en cuenta las horas que se destinan a tutorías, asesorías y horas de reforzamiento. Esto se hará a través de los procedimientos establecidos por "EL CECYTEBCS", "EL SINDICATO", y LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, aplicando los instrumentos pertinentes para la evaluación docente correspondiente.



En base a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que es obligatorio llevar a cabo cada semestre el procedimiento de basificación y/o adjudicación de horas del personal docente, que reúna las características antes mencionadas, a través de la Comisión Mixta de Escalafón, por lo que "EL CECYTEBCS" entregará los dictámenes de basificación y asignación de horas a los trabajadores que tengan el derecho.

Los dictámenes o nombramientos de base expresarán el total de horas en propiedad de un trabajador docente, cada vez que un trabajador docente crezca en horas en propiedad deberá emitírsele un dictamen nuevo que sustituya y deje sin efectos el anterior.

"LAS PARTES" acuerdan actualizar semestralmente el cuadro historial de horas, que será la base para realizar los procesos de basificación y adjudicación de horas en propiedad a los trabajadores docentes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos estipulados. Así mismo, dichas horas se otorgarán tomando en cuenta la evaluación final del desempeño de las mismas.



El presente documento tiene como objeto informar al personal administrativo de esta dependencia de las acciones que se están realizando en materia de...



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

En caso de que deban suprimirse una o varias materias que se impartan por motivo de alguna reforma educativa o cambios en los planes y programas de estudio, al docente se le capacitará por parte de "EL CECYTEBCS" para efectos de que pueda impartir una asignatura distinta, en base a los planes y programas de estudio vigentes. En caso de desaparecer un plantel CECyT o Centro EMSAD, al trabajador se le liquidará conforme a "LA LFT".

CUARTA.- La basificación del personal administrativo estará dada en función de los siguientes acuerdos:

El personal administrativo, de apoyo y de servicios se basifica de acuerdo a la "LFT" a partir del séptimo mes de servicios, siempre y cuando el espacio que este ocupando no posea titular, de acuerdo al presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la resolución deberá tomarla la Comisión Mixta de Escalafón. Este procedimiento se efectuará cada semestre a través de la Comisión Mixta de Escalafón, por lo que "EL CECyTEBCS" entregará los dictámenes de basificación a los trabajadores administrativos que tengan el derecho.

QUINTA.- En base a lo establecido en el Convenio de Acuerdos sobre Modificaciones y/o Adiciones a lo establecido en el Contrato Colectivo, firmado entre el CECyTEBCS y el SUTCECYTEBCS, de fecha once de marzo de 2011, y registrado ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur el día 14 de marzo de 2011, "LAS PARTES" acuerdan considerar como inamovibles en el centro de trabajo donde presten a la fecha sus servicios profesionales a los trabajadores docentes, personal técnico, manual y de servicios adscritos al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, en cualquiera de sus modalidades y oficinas de la Dirección General.

Los trabajadores que soliciten a "EL CECyTEBCS" su cambio de adscripción a otro centro de trabajo por así convenir a sus intereses, podrán hacerlo, siempre y cuando exista el boletín

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAYAMO



En caso de que el presente contrato sea el resultado de un proceso de selección de personal a través de un concurso de méritos y capacidades, el presente contrato se celebrará a favor del candidato que resulte ganador del concurso, en el momento de haberse publicado el resultado del mismo en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Federación.

QUARTA.- La institución se reserva el derecho de cancelar el presente contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad alguna.

El presente contrato se celebrará en Bayamo, Estado de Campeche, a los días veintidós (22) del mes de mayo del año 2012.

QUINTA.- En caso de que el presente contrato sea el resultado de un proceso de selección de personal a través de un concurso de méritos y capacidades, el presente contrato se celebrará a favor del candidato que resulte ganador del concurso, en el momento de haberse publicado el resultado del mismo en el Boletín Oficial del Poder Judicial de la Federación.

SEXTA.- El presente contrato se celebrará en Bayamo, Estado de Campeche, a los días veintidós (22) del mes de mayo del año 2012.

SEPTIMA.- El presente contrato se celebrará en Bayamo, Estado de Campeche, a los días veintidós (22) del mes de mayo del año 2012.

El presente contrato se celebrará en Bayamo, Estado de Campeche, a los días veintidós (22) del mes de mayo del año 2012.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

escalafonario que estipule la vacante respectiva, y se hará a través del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

SEXTA.- Del estímulo al desempeño docente:

- I. "EL SINDICATO" y "EL CECYTEBCS" difundirán y vigilarán el cumplimiento y aplicación del Reglamento del Estímulo al Desempeño Docente expedido por la Dependencia Normativa correspondiente.
- II. "EL SINDICATO" y "EL CECYTEBCS" integrarán el cuerpo colegiado que dictaminará el veredicto de los acreedores del estímulo al desempeño docente, conforme a los documentos presentados, el cuerpo colegiado estará integrado por maestros relacionados con la docencia y honorabilidad en el quehacer educativo.
- III. La publicación de los resultados se hará a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria y dando a conocer los resultados mediante oficio, boletín o circular.
- IV. La aplicación económica del estímulo al desempeño docente, será en la siguiente quincena a la que se emita el dictamen.



SÉPTIMA.- Del proceso de Promoción Docente:

Una vez sometido a la aprobación de la H. Junta Directiva de "EL CECYTEBCS", y no habiendo ninguna observación en su contra, "EL CECYTEBCS" y "EL SINDICATO" determinan dar validez al **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DEL CECYTEBCS**, acordado entre ambas partes. Mismo que registrará los procesos de Promoción Docente a partir del año 2009 y subsecuentes. Dichos procesos de Promoción docente se efectuarán preferentemente durante el mes de mayo de cada año. "EL CECYTEBCS" y "EL SINDICATO" establecerán una COMISIÓN EVALUADORA que instrumentará la aplicación del Reglamento.



El presente documento tiene como finalidad...

- 1. El presente documento tiene como finalidad...
- 2. El presente documento tiene como finalidad...
- 3. El presente documento tiene como finalidad...
- 4. El presente documento tiene como finalidad...



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

- I. "EL SINDICATO" y "EL CECYTEBCS" difundirán y vigilarán el cumplimiento y aplicación del Reglamento de Promoción Docente del CECyTEBCS.
- II. "EL SINDICATO" y "EL CECYTEBCS" integrarán el cuerpo colegiado que emitirá la convocatoria y dictaminará el veredicto de los acreedores a las Categorías Docentes y Plazas de Jornada, conforme a los documentos presentados, el cuerpo colegiado estará integrado por dos representantes de ambas partes.
- III. La publicación de los resultados se hará a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria y dando a conocer los resultados mediante oficio, boletín o circular.
- IV. La aplicación económica del estímulo de las categorías docentes, será establecido en la quincena posterior a la emisión de los dictámenes.



En base a lo establecido en los puntos 18 y 19 del documento rector del Proceso de Homologación "CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS COLEGIOS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS", y a la minuta de acuerdos suscrita entre "EL CECyTEBCS" y "EL SINDICATO" con fecha 07 de enero de 2010, "LAS PARTES" acuerdan considerar como experiencia profesional los años de experiencia docente que tengan los trabajadores dentro del subsistema Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

OCTAVA.- "EL CECYTEBCS" aplicará el tabulador de sueldos para planteles CECyT, Centros EMSAD y Dirección General, que se anexa al presente Contrato correspondiente a la categoría y zona económica respectiva para el Estado de Baja California Sur, en cuanto sea radicado a "EL CECYTEBCS" el recurso correspondiente por la Dependencia Normativa.

NOVENA.- "EL CECYTEBCS" aplicará el porcentaje de incremento salarial retroactivo al mes de febrero del 2011 a todo el personal adscrito a "EL CECYTEBCS" referente al ejercicio 2011, de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado correspondiente a la categoría y zona económica



SIN TEXTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

respectiva para el Estado de Baja California Sur emitido por la Dependencia Normativa y en el momento que sean radicados los recursos a "EL CECYTEBCS" correspondientes se efectuará el pago. Asimismo se efectuará el cálculo y pago del retroactivo correspondiente a las prestaciones con efectos retroactivos al mes de febrero de cada año. Preferentemente estos pagos se harán a más tardar en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la asignación de la prestación PRIMA DE ANTIGÜEDAD para el personal que obtenga el beneficio, así como los ajustes a los porcentajes de pago por este mismo concepto a los trabajadores que ya cuentan con este beneficio, se harán durante el mes de noviembre de cada año, con efectos retroactivos a partir de la fecha que el trabajador genera el derecho, con la información en poder del Departamento de Recursos Humanos del Colegio.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan homologar los puestos administrativos, técnicos y manuales de "EL CECYTEBCS", que se ubican en niveles inferiores al del tabulador de sueldos de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial: Vigilante, Bibliotecario, Administrativo Especializado, Secretaria de Director de Plantel, Dibujante, Capturista, Secretaria de Director de Área, Enfermera, Secretaria de Director General y Programador.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL CECYTEBCS" se compromete a poner a disposición de "EL SINDICATO" en un período no mayor a cinco días hábiles los espacios tanto administrativos como docentes que se generen cuando un trabajador se separe de su empleo por cualquier causa, a excepción de los puestos de confianza, para que "LAS PARTES" a su vez boletinen y promuevan la asignación de ese espacio. Asimismo, los espacios que se generen por crecimiento natural de los planteles y las oficinas de la Dirección General.



Respecto a la solicitud de información presentada por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] y en la que se solicita información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de [Cargo] en el [Nombre de la Institución], se informa que el proceso de selección se encuentra en curso y se espera que se concluya en el mes de [Mes].

En cuanto a la solicitud de información presentada por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] y en la que se solicita información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de [Cargo] en el [Nombre de la Institución], se informa que el proceso de selección se encuentra en curso y se espera que se concluya en el mes de [Mes].

En cuanto a la solicitud de información presentada por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] y en la que se solicita información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de [Cargo] en el [Nombre de la Institución], se informa que el proceso de selección se encuentra en curso y se espera que se concluya en el mes de [Mes].

En cuanto a la solicitud de información presentada por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] y en la que se solicita información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de [Cargo] en el [Nombre de la Institución], se informa que el proceso de selección se encuentra en curso y se espera que se concluya en el mes de [Mes].

En cuanto a la solicitud de información presentada por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] y en la que se solicita información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de [Cargo] en el [Nombre de la Institución], se informa que el proceso de selección se encuentra en curso y se espera que se concluya en el mes de [Mes].

SIN TEXTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan proporcionar la información requerida inherente a la relación obrero-patronal, a petición de alguna de ellas, debiendo hacer esto en un periodo no mayor a tres días hábiles vía oficio.

DÉCIMA CUARTA.- “EL CECyTEBCS” otorgará en comodato un vehículo de uso oficial a “EL SINDICATO” para llevar a cabo actividades propias de la Organización Sindical.

DÉCIMA QUINTA.- “El CECyTEBCS” se compromete a dar continuidad al Proceso de Homologación Salarial a la DGETI, hasta que éste quede formalmente concluido. “LAS PARTES” acuerdan que los resultados que se obtengan del proceso de homologación salarial a la DGETI posteriores a la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo serán minutados entre “LAS PARTES” e incorporados de manera inmediata a dicho contrato.

DÉCIMA SEXTA.- En base a lo establecido en el Convenio de Acuerdos sobre Modificaciones y/o adiciones a lo establecido en el Contrato Colectivo, firmado entre el CECyTEBCS y el SUTCECyTEBCS, de fecha once de marzo de 2011, y registrado ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur el día 14 de marzo de 2011, “EL CECyTEBCS” se compromete a cubrir los gastos del Secretario General de “EL SINDICATO”, para asistir a las reuniones sindicales a nivel nacional, tanto las organizadas por la Federación Mexicana de Sindicatos de los CECyTEs como las organizadas por la Asociación Nacional de Directores Generales de los CECyTEs; siempre y cuando estas estén encaminadas a obtener beneficios para los trabajadores de “EL CECyTEBCS”, tales como: proceso de homologación salarial e incluyendo los viáticos respectivos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En base a lo establecido en el Convenio de Acuerdos sobre Modificaciones y/o adiciones a lo establecido en el Contrato Colectivo, firmado entre el CECyTEBCS y el SUTCECyTEBCS, de fecha once de marzo de 2011, y registrado ante la H. Junta Local de



REINDE A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR
DE ESTADOS UNIDOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE CALIFORNIA SUR



DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE LAS PARTES...
...DEBEN SER TRATADAS DE MANERA JUSTA...
...Y SIN FAVOR DE NINGUNA DE LAS PARTES...

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE...
...DEBEN SER TRATADOS DE MANERA JUSTA...
...Y SIN FAVOR DE NINGUNA DE LAS PARTES...



SIN TEXTO



COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur el día 14 de marzo de 2011, "EL CECyTEBCS" se compromete a otorgar apoyo económico para la realización de las reuniones estatales de Delegados Sindicales, las cuales se organizan una vez al año. Así mismo, otorgar apoyo económico y logístico para la realización de la Asamblea General para elección del Comité Ejecutivo Sindical, misma que se realiza cada tres años, en ambos casos a petición y por conducto de "EL SINDICATO".

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de los trabajadores administrativos, de apoyo y asistencia a la educación que se encuentren en su último año de servicio en "EL CECyTEBCS" por iniciar su proceso de jubilación, estos estarán en posibilidades de obtener doble plaza en el servicio o podrán acceder a una plaza que represente mayor nivel de ingresos, por única vez para el candidato y solo por el plazo estipulado de un año, sin que esto represente propiedad o titularidad del espacio. En ambos casos, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal de plazas. Esto con la finalidad de que los trabajadores administrativos estén en posibilidades de acceder a un mejor nivel de ingresos para efectos de su pensión.

DÉCIMA NOVENA.- Con la finalidad de generar las condiciones idóneas para el fortalecimiento académico de "EL CECyTEBCS", "LAS PARTES" convienen que los puestos de confianza de Jefes de Departamento de Planteles CECyT, podrán ser ocupados por todos aquellos trabajadores sindicalizados de base agremiados al SUTCECYTEBCS que reúnan las características que señale el puesto respectivo, asimismo podrán ser ocupados por aquellas personas que no siendo trabajadores sindicalizados cumplan con las características que señale el puesto, de conformidad con lo que establece el Sistema Nacional de Bachillerato y la Reforma Constitucional que establece la obligatoriedad de la Educación Media Superior en México. "LAS PARTES" acuerdan que el Director General del CECyTEBCS tendrá la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza que obtengan las plazas.

SEXTO AÑO (PRIMER SEMESTRE) DE TRABAJO SOCIAL DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS SUPERIORES Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



Conclusiones y análisis de los casos de los alumnos de los cursos de 2017. El
CICATSA se compromete a seguir mejorando para el bienestar de los alumnos
estudiantes de diversas disciplinas, los cuales se agrupan en los cursos de
grado académico y técnico para el desarrollo de la formación integral para
el futuro profesional y humano, en un ambiente de respeto y por consiguiente
de "SIN TEXTO".

DICHA OBTIENIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS
y la atención a la demanda que se genera en el curso de 2017.
El CICATSA se compromete a seguir mejorando para el bienestar de los
estudiantes de diversas disciplinas, los cuales se agrupan en los cursos de
grado académico y técnico para el desarrollo de la formación integral para
el futuro profesional y humano, en un ambiente de respeto y por consiguiente
de "SIN TEXTO".

DICHA OBTIENIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS
y la atención a la demanda que se genera en el curso de 2017.
El CICATSA se compromete a seguir mejorando para el bienestar de los
estudiantes de diversas disciplinas, los cuales se agrupan en los cursos de
grado académico y técnico para el desarrollo de la formación integral para
el futuro profesional y humano, en un ambiente de respeto y por consiguiente
de "SIN TEXTO".





COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

"LAS PARTES" acuerdan que la duración en estos puestos de confianza será de tres años, iniciándose a partir del Ciclo Escolar 2012-2013. En caso de que el puesto sea otorgado a un trabajador sindicalizado de base, los trabajadores de base que resulten seleccionados serán sujetos a Comisión con Licencia Sindical por un período de tres años y terminada su comisión se reintegrarán a su puesto de base con la categoría y salario que ostente su plaza al momento de su reincorporación.

El trabajador de base sindicalizado que ocupe un puesto de confianza dentro de "EL CECyTEBCS", mientras conserve ese puesto quedarán suspendidos todos sus derechos y prerrogativas que tuviere conforme al presente Contrato Colectivo de Trabajo, y demás legislación aplicable así como sus vínculos con "EL SINDICATO".

El trabajador sindicalizado que sea promovido o contratado para cubrir el puesto del trabajador comisionado, tendrá el carácter de empleado interino en ese puesto, de tal manera que el trabajador de base promovido a un puesto de confianza regrese a ocupar su plaza de base gozando de todos sus derechos y prerrogativas laborales y sindicales al terminar su comisión.

VIGÉSIMA.- "EL CONTRATO" se firma por triplicado, a efecto de que previo Registro, quede en poder de cada una de "LAS PARTES" una copia y otro tanto en la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto por el Artículo 390 de "LA LFT", y surtirá sus efectos a partir de su firma y la fecha de presentación, la cual se computará también para los efectos de su revisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL CECyTEBCS" entregará a "EL SINDICATO", para distribución entre los trabajadores sindicalizados, la cantidad de 500 ejemplares del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, una vez que haya sido firmado y registrado ante la H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL EDO. DE B.C.S.



Las partes, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de sus actividades, han acordado celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las leyes y disposiciones legales vigentes en la materia.

El presente contrato se celebra en virtud de la confianza que existe entre las partes, las cuales se comprometen a cumplir con sus obligaciones y deberes de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

Las partes convienen en que el presente contrato se celebrará por un periodo de tiempo determinado, el cual será fijado de común acuerdo por las partes.

El presente contrato se celebrará en virtud de la confianza que existe entre las partes, las cuales se comprometen a cumplir con sus obligaciones y deberes de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

Las partes convienen en que el presente contrato se celebrará por un periodo de tiempo determinado, el cual será fijado de común acuerdo por las partes.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bata, el día...



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**COMITÉ EJECUTIVO
SUTCECYTEBCS**

Los ejemplares deberán contener en su portada el logotipo, lemas y nombre de "EL CECyTEBCS" Y "EL SINDICATO", todos de la misma medida y características, previo acuerdo de "LAS PARTES".

Para constancia y todos los efectos legales a que haya lugar, se firma el presente Contrato Colectivo de Trabajo, en la sala de juntas de la Dirección General de el COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, lo anterior lo firman "LAS PARTES" que lo celebran en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 19 días del mes de enero del 2012.

POR "EL CECYTEBCS"

**PROFR. ANTONIO ALVAREZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL SINDICATO"

**DR. ENRIQUE ACOSTA CÁZARES
SECRETARIO GENERAL**

**LIC. RAÚL ADRIAN CALDERÓN JORDAN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. RUBÉN GARCÍA ARCE
SECRETARIO DE CONFLICTOS Y DERECHOS
LABORALES**

**LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR**

TESTIGO DE HONOR

**PROF. ALBERTO ESPINOZA AGUILAR
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE B.C.S.

NOTA: Se les hace saber a las partes que en próximos convenios o promociones relacionadas con el Contrato Colectivo de Trabajo, deberá de señalarse el número del expediente, con el aperechimiento que en caso de no

---LA SUSCRITA, SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE C.C.T.-LP/062/05 -----

-----HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----
QUE EL PRESENTE CONVENIO DE REVISION DE SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ECOLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA: "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" MISMO QUE CONSTA DE SESENTA Y SIETE (67) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNO DE SUS LADOS, HA SIDO DEPOSITADO ANTE ESTA JUNTA SIENDO LAS CATORCE HORAS, CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE, BAJO EL NÚMERO CCT-LP/062/05 DOY FE. -----

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2012

LA SECRETARIA GENERAL

LIC. MAGDALENA GALLEGOS ORTIZ

